



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 59
martes, 26 de marzo de 2024

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo (Badajoz)

- [01209] Extracto de las bases de subvenciones destinadas a apoyar a las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones para la realización de actividades dirigidas a promover nuestra cultura, arte y tradiciones y gastronomía durante el año 2024
- [01225] Subvenciones destinadas a apoyar a las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones para la realización de actividades dirigidas a promover la cultura, arte, tradiciones y gastronomía durante el ejercicio económico 2024

Delegación de Cultura, Deportes y Juventud (Badajoz)

- [01231] Resolución de la convocatoria de subvenciones destinadas a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz para la celebración durante el año 2024 de actividades culturales y fiestas populares

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Alconera

- [01235] Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos, bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería
- [01238] Aprobación inicial del presupuesto general para 2024

Ayuntamiento de Castuera

- [01215] Bases de la convocatoria que regula la concesión de subvenciones para actividades sociales, culturales, deportivas y juveniles para el año 2024 destinadas a entidades de carácter no lucrativo
- [01217] Extracto de las bases de la convocatoria que regula la concesión de subvenciones para actividades sociales, culturales, deportivas y juveniles para el año 2024 destinadas a entidades de carácter no lucrativo

Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes

- [01224] Delegación en Concejala para celebración de matrimonio civil

Ayuntamiento de Guadajira

- [01222] Aprobación inicial del presupuesto general 2024

Ayuntamiento de Higuera de la Serena

- [01232] Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2023

Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

- [01236] Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la tasa por utilización o aprovechamiento especial del dominio público local constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas a favor de empresas de servicios de suministros

Ayuntamiento de La Lapa

- [01229] Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2024

Ayuntamiento de La Parra

- [01223] Actualización automática de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua potable del Ayuntamiento de La Parra para el año 2024

Ayuntamiento de Lobón

- [01233] Aprobación inicial del presupuesto municipal para 2024

Ayuntamiento de Mirandilla

- [01221] Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/2024
- [01220] Exposición pública de la cuenta general 2023

Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena

- [01237] Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2/2024 en la modalidad de créditos extraordinarios
- [01239] Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 3/2024

Ayuntamiento de Navavillar de Pela

[01219] Lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, composición del Tribunal, lugar y fecha de valoración en la convocatoria de plazas de personal laboral Grupo C1 dentro del proceso de estabilización extraordinario de empleo público

Ayuntamiento de Torremejía

[01226] Aprobación inicial del expediente de concesión de suplementos de créditos número 1/2024

Ayuntamiento de Valle de la Serena

[01218] Exposición pública de la cuenta general 2023

MANCOMUNIDADES

Mancomunidad de Municipios La Serena (Castuera)

[01234] Corrección de error en edicto publicado el 20 de marzo sobre nombramiento de personal laboral fijo para siete plazas de Dinamizador Deportivo, incluidas en el proceso de estabilización de empleo

Mancomunidad Integral "Sierra Suroeste" (Jerez de los Caballeros)

[01228] Aprobación definitiva del Reglamento regulador del canal de denuncias de la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste

ANUNCIOS EN GENERAL

CÁMARAS

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Badajoz

[01230] Extracto de la convocatoria Pyme Global VP Hannover Messe 2014 para empresas de la CCAA Extremadura

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo
Badajoz

Anuncio 1209/2024

Extracto de las bases de subvenciones destinadas a apoyar a las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones para la realización de actividades dirigidas a promover nuestra cultura, arte y tradiciones y gastronomía durante el año 2024

EXTRACTO DE LAS BASES ESPECÍFICAS CON CONVOCATORIA REGULADORAS DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ DESTINADAS A APOYAR A LAS COMUNIDADES EXTREMEÑAS EN EL EXTERIOR Y SUS FEDERACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A PROMOVER NUESTRA CULTURA, ARTE, TRADICIONES Y GASTRONOMÍA DURANTE EL AÑO 2024

BDNS (IDENTIF.): 750404

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/750404>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero.- Objeto.

El objeto de estas bases es establecer la regulación, en el marco de la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación, para el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de apoyo a las Comunidades Extremeñas en el Exterior y sus Federaciones cuya finalidad sea la ejecución de actividades que incidan en la promoción y divulgación de nuestra cultura, arte, tradiciones y gastronomía durante todo el año 2024.

Segundo.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Comunidades Extremeñas en el Exterior y sus Federaciones que cumplan con los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Estar inscritas en el Registro Oficial de Comunidades Extremeñas de la Junta de Extremadura, a fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.
- b) Tener capacidad jurídica y de obrar.
- c) No perseguir finalidad lucrativa.
- d) Encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, la Diputación Provincial de Badajoz y con la Seguridad Social.
- e) No estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- En relación al cumplimiento de las obligaciones por reintegro a efectos de la obtención de la condición de beneficiario, se considerará que los beneficiarios o las entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo.

Asimismo, se considerará que los beneficiarios y entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Tercero.- Dotación presupuestaria.

La cuantía total máxima destinada a las subvenciones incluidas en esta convocatoria asciende a setenta mil euros (70.000,00 €) e irá imputada a los créditos consignados en la siguiente aplicación presupuestaria de los presupuestos generales de Diputación de Badajoz para el año 2024.

Aplicación presupuestaria	Dotación
220/33400/48000/1100- Apoyo a Comunidades Extremeñas en el Exterior	70.000,00 €

Cuarto.- Solicitudes.

1.- El plazo para presentar la solicitud será de 1 mes a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

En el supuesto de que se produjera una incidencia técnica en el Registro Electrónico de la Diputación de Badajoz, debidamente acreditada por éste, que impida la presentación de las solicitudes en algún momento del último día del plazo establecido para ello, el Centro Gestor podrá abrir un nuevo plazo de presentación de las mismas de 5 días naturales. Para ello, una vez subsanada la incidencia, a la mayor brevedad posible y en todo caso antes de que se inicie la tramitación de estas solicitudes, deberá realizar una publicación en la Sede Electrónica, estableciendo la apertura de dicho plazo.

Todo ello, sin perjuicio de la potestad de ampliación del plazo establecida en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para el caso de que la referida incidencia técnica no afectare al último día de dicho plazo de presentación de solicitudes.

2.- Las solicitudes se tramitarán exclusivamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz ubicada en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es/>, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ordenanza reguladora del Procedimiento Administrativo Electrónico y del Registro Electrónico en la Diputación de Badajoz y sus entidades y organismos dependientes (BOP n.º 9 de 15 de enero de 2021).

La presentación de las solicitudes y del resto de la documentación, a través del Registro Electrónico, podrá realizarse durante las 24 horas de todos los días del plazo establecido en esta base.

El acceso deberá realizarse con certificado digital de representación de la entidad emitido a favor del representante legal de la misma. Los pasos a seguir para realizar el acceso son:

1. Entrar en la sede electrónica en la siguiente dirección: <https://sede.dip-badajoz.es/>.
2. Acceder como ciudadano.
3. En trámites por delegaciones para ciudadanos y empresas, seleccionar Políticas Sociales y Cooperación Internacional.
4. Seleccionar el trámite solicitud de subvención para Casas Extremeñas en el Exterior.
5. Identificarse con el certificado digital de representación de el/la representante legal de la entidad.
6. Cumplimentar los datos correspondientes a la entidad y a el/la representante legal de la entidad.
7. Cumplimentar el formulario correspondiente a la solicitud de la convocatoria.
8. Adjuntar los anexos y otros documentos requeridos en la convocatoria.
9. Verificar los datos de el/la interesado/ y representante, la solicitud correspondiente a la convocatoria y los anexos y documentos adjuntados.
10. Firmar y finalizar.

Los anexos requeridos deberán ser los correspondientes a los modelos normalizados, que se podrán descargar en las siguientes direcciones Web:

<https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc

3.- La Diputación Provincial de Badajoz podrá requerir al interesado/a la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4.- La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano gestor obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la administración estatal, provincial y con la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones acreditativas correspondientes.

5.- Se deberá presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud (según anexo I) que se cumplimentará en la sede electrónica.

b) Anexo II. Declaración responsable, sobre ayudas solicitadas o concedidas, así como de cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 13 de Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

c) Anexo III. Formulario de identificación del proyecto incluidos objetivos, actividades, cronograma resultado previsto, presupuesto total del proyecto diferenciando ingresos y gastos y desglosando, en su caso, las distintas aportaciones tanto de fondos propios como de subvenciones, transferencias o aportaciones de otros entes públicos o privados para el proyecto objeto de la solicitud, incluida previsión de aportaciones de los beneficiarios o participantes en el proyecto.

d) Para aquellas entidades que no estén inscritas en el Registro de Terceros de la Diputación o hayan modificado sus datos bancarios, deberán realizar el trámite de alta o modificación a través de la sede electrónica de Diputación de Badajoz, accediendo a Economía y Hacienda, dentro de la sección trámites por Delegaciones en la siguiente dirección electrónica:

https://sede.dip-badajoz.es/sede/tramitacionElectronica.do?asu_mod_cod=135&asu_cod=631&asunto=631&ap_correo=4&ent_id=10&idioma=1

Previamente a realizar el trámite, la Entidad Financiera deberá rellenar el modelo de Certificación Bancaria Alta a Terceros, donde se hará constar el número de cuenta bancaria de la Entidad. Este modelo puede descargarse en la siguiente dirección http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc.

e) Certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones de naturaleza tributaria con la Hacienda Estatal, Provincial y con la Seguridad Social, en el caso en que el interesado deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos.

f) Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad/CIF.

g) Estatutos.

i) Documento acreditativo de la representación legal de la entidad, a fecha de presentación de la solicitud de participación en la convocatoria.

j) Certificado emitido por el representante legal de la entidad a fecha de presentación de la solicitud de participación en la convocatoria, donde se haga constar:

? Número de socios / número de comunidades asociadas.

? Existencia de paridad de hombres y mujeres en la junta directiva de la comunidad/federación en el momento de presentar la solicitud, entendiéndose que existe paridad cuando la proporción entre los géneros se encuentre entre el intervalo 40% y el 60%.

? Página web y/o cuentas en redes sociales.

6.- La administración provincial obtendrá de oficio el Certificado de inscripción en el Registro Oficial de las Comunidades Extremeñas en el Exterior de la Junta de Extremadura.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano gestor obtenga de forma directa la información del Registro correspondiente de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones acreditativas correspondientes.

7.- Solo se podrá presentar un único proyecto por entidad solicitante, que deberá ser ejecutado durante el ejercicio 2024.

Si se presentara más de una solicitud, solo se tendrá en cuenta una de ellas; en este caso, la solicitud que haya tenido entrada en último lugar en el registro electrónico, siempre dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido al efecto.

Una vez analizadas las solicitudes, y en los supuestos en que la solicitud o documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución según dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Pago de la subvención.

Por la propia naturaleza de los proyectos y la imposibilidad de las comunidades extremeñas y sus federaciones en el exterior de realizar las actividades sin los fondos suficientes para ello, se establece aplicable la regla del pago previo, con posterior justificación de los fondos, conforme a las bases de ejecución del presupuesto del año en curso y del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y previo cumplimiento de los requisitos del 34.5.

Las entidades subvencionadas recibirán los fondos vía transferencia bancaria.

Quedan expresamente excluidos estos pagos anticipados de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera

Sexto.- Criterios de adjudicación.

1.- Los proyectos subvencionados serán aquellos que, reuniendo los requisitos establecidos en la base número 3, hayan obtenido una mayor valoración en la aplicación de los criterios que se exponen a continuación, siempre teniendo como límites la cuantía total del crédito presupuestario asignado en la convocatoria, el individual por proyecto y la cantidad solicitada, otorgándole las subvenciones por riguroso orden de puntuación.

2.- Las propuestas se evaluarán individualmente hasta un máximo de 75 puntos distribuidos sobre la base de los criterios siguientes:

A) Según las características de la entidad solicitante (máximo 25 puntos).

1.- Según el número de socios de la comunidad/federación que la componen. (Hasta 10 puntos).

a) En el caso de comunidades/asociaciones:

- Menos de 60 socios: 4 puntos.
- Entre 61 y 100 socios: 6 puntos.
- Más de 100 socios: 10 puntos.

b) En el caso de federaciones:

- Hasta 5 comunidades asociadas: 4 puntos.
- Entre 6 y 10 comunidades asociadas: 6 puntos.
- Más de 10 comunidades asociadas: 10 puntos.

2.- Existencia de paridad de hombres y mujeres en la junta directiva de la comunidad/federación en el momento de presentar la solicitud, entendiéndose que existe paridad cuando la proporción entre los géneros se encuentre entre el intervalo 40% y el 60%. 6 puntos.

3.- Por disponer de página web o ser titular de cuentas en redes sociales con publicaciones actualizadas en los dos meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. 9 puntos.

B) Según el proyecto presentado (máximo 50 puntos):

1.- Que las actividades estén cofinanciadas con una aportación de la propia entidad solicitante, de acuerdo con la siguiente proporción. Hasta 10 puntos.

Mínimo del 10% del presupuesto total: 8 puntos.

Más del 10% del presupuesto total: 10 puntos.

2.- Establezcan sinergias de cooperación entre instituciones, asociaciones y colectivos públicos y privados; impulsen ejes de trabajo conjunto entre los diferentes agentes locales y/o el análisis de los diferentes instrumentos de financiación: Hasta 10 puntos.

a) Participación de entidades públicas (distintas a la solicitada a la Diputación de Badajoz) o privadas de Extremadura en la actividad, 2 puntos cuando sean 1 ó 2 entidades y 5 puntos cuando sean 3 ó más.

b) Participación de entidades públicas o privadas del territorio donde se asientan las comunidades en la actividad, 2 puntos cuando sean 1 ó 2 entidades y 5 puntos cuando sean 3 ó más.

La cooperación de las diferentes entidades públicas o privadas con la actividad de la comunidad o federación deberá ser reflejada y concretada en el anexo III.

3.- Número de participantes de las actividades y proyecto presentado: Hasta 10 puntos.

a) Hasta 50 participantes: 5 puntos.

e) Más de 250 participantes: 10 puntos.

4.- Que los beneficiarios estén bien identificados en el proyecto presentado: 2 puntos

5.- Identificación concreta del objeto de actuación: 3 puntos.

6.- Que las principales acciones a desarrollar estén bien detalladas y concretadas: 4 puntos.

7.- Que se establezca un calendario de actividades: 3 puntos.

8.- Que impulsen la integración, incorporación y participación de la juventud en las actividades del proyecto presentado. 6 puntos. Concretar y detallar en el anexo III.

9.- Que el presupuesto presentado esté debidamente desglosado y se ajuste a los costes de mercado actuales: 2 puntos.

La puntuación máxima a alcanzar será de 75 puntos. No se concederá subvención a aquellas solicitudes que no alcancen una puntuación superior a 20 puntos. El importe máximo de cada subvención concedida no podrá superar la cantidad solicitada en el proyecto ni la cantidad de 3.500,00 euros.

Para la determinación de la cuantía individualizada de la subvención se aplicará lo siguiente:

Cuantía individualizada de la subvención = crédito total disponible en la convocatoria dividido entre la suma de la puntuación total obtenida por las solicitudes que han alcanzado la puntuación mínima establecida en la correspondiente convocatoria para ser subvencionada y multiplicado por la puntuación obtenida por cada solicitud.

La cuantía individualizada resultante tendrá como límite la cuantía solicitada por la entidad, así como la cuantía individualizada máxima a conceder.

Una vez determinada la cuantía individualizada conforme a lo establecido anteriormente, si resultara crédito sobrante, se procederá a repartir entre las solicitudes que no hayan obtenido subvención en la cuantía solicitada ni hayan rebasado la cuantía máxima establecida. Este reparto se efectuará conforme a la fórmula establecida respecto a las entidades que no hayan alcanzado los límites establecidos.

Se concederán subvenciones hasta llegar al límite del crédito total consignado especificado en la base 2. En el supuesto que existiera un empate de puntos, entre distintas entidades, y el crédito disponible no fuera suficiente para atender todas las solicitudes empatadas se procederá a un reparto equitativo de la cantidad disponible entre las mismas.

Séptimo.- Resolución.

El órgano competente para la resolución es el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones de competencias vigentes, que emitirá resolución motivada y se publicará en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá desestimado por silencio administrativo.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de los mismos a los que se concede la subvención, con sus respectivos CIF, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación y la no concesión por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

Las resoluciones dictadas por la Presidencia de la Diputación otorgando las ayudas, ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso administrativo en la forma y plazos previstos por Ley Reguladora de dicha jurisdicción y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación de la resolución de concesión de la subvención se realizará a través de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, enviándose la información relativa de la resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones; todo ello conforme a lo estipulado en el artículo 7 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. Igualmente, dicha información se publicará en la Web de la Diputación de Badajoz, <https://transparencia.dip-badajoz.es/> en el apartado subvenciones, con indicación de los beneficiarios, las cuantías concedidas y los proyectos o acciones a las que van destinadas en consonancia con lo dispuesto en el artículo 8.1c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Octavo.- Justificación de la subvención.

Al tratarse de subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000,00 €, y conforme al artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, se prevé la Cuenta Justificativa Simplificada como documento con validez jurídica para la justificación, con las peculiaridades y características que a continuación se detallan:

A. Plazo de justificación: La justificación de la subvención otorgada deberá ser presentada desde la fecha de finalización de la actividad subvencionada hasta el 31 de enero de 2025, como fecha límite.

B. Formas de remisión de la justificación: El expediente justificativo se remitirá por medios electrónicos mediante su presentación a través del Registro Electrónico ubicado en la página principal de Diputación de Badajoz en aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los modelos normalizados de remisión de documentación para la justificación del objeto de la subvención, así como los de subsanación de la misma estarán disponibles en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz, ubicada en su página principal en la siguiente dirección: <https://sede.dip-badajoz.es>.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente, P.D. La Diputada-Delegada del Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo, (Decreto de 1 de julio de 2023 BOP de 3 de julio de 2023), Ana Belén Valls Muñoz.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo
Badajoz
Anuncio 1225/2024

Subvenciones destinadas a apoyar a las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones para la realización de actividades dirigidas a promover la cultura, arte, tradiciones y gastronomía durante el ejercicio económico 2024

DECRETO

En Badajoz, a fecha de firma digital.

La Diputación de Badajoz ha establecido dentro de las líneas de actuación que conforman sus políticas públicas una serie de objetivos estratégicos entre los que se encuentra el impulso a actividades relacionadas con la cultura, en cuanto actividades que generan riqueza y empleo, favorecen la cohesión social y potencian la imagen de una provincia atractiva, dinámica y viva, favoreciendo, la protección de las tradiciones culturales, el patrimonio, la difusión, la creación, el ocio, las artes, las ciencias y las letras, así como apoyar el asociacionismo para el desarrollo de sus fines y las tendentes a establecer sinergias de cooperación entre instituciones, asociaciones y colectivos públicos y privados.

Estas líneas de actuación aparecen definidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Institución para el ejercicio económico 2024, el cual articula los objetivos estratégicos de la organización en su conjunto, las políticas determinadas a través de los objetivos generales a conseguir y las actuaciones concretas a desarrollar y constituye el instrumento de planificación y de mejora de la eficacia de su contenido subvencional.

En esta línea la Diputación de Badajoz vincula su Plan Estratégico de Subvenciones a la Agenda 2030, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en septiembre de 2015, y a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular para esta convocatoria desarrollando actuaciones vinculadas al ODS 11 ciudades y comunidades sostenibles, que permite lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

Las Comunidades Extremeñas y sus Federaciones en el exterior son un elemento dinamizador para la consecución de estos objetivos del Plan Estratégico, tejido asociativo que realiza proyectos de actividades de carácter cultural para el mantenimiento y promoción del conocimiento de nuestra cultura, historia, las costumbres y tradiciones, la gastronomía y la realidad extremeña, contribuyendo a fomentar y difundir nuestra cultura en sus diferentes manifestaciones o disciplinas, y que además por su carácter asociativo, generan procesos de participación social y activan las relaciones entre los pueblos.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación de Badajoz, para la concesión de las subvenciones previstas en los Planes Estratégicos de subvenciones mediante el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, se han de aprobar las bases específicas reguladoras de la concesión, conjunta o previamente a la convocatoria, garantizando su gestión conforme a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y la eficiencia en la asignación y uso de los recursos públicos.

Vista la propuesta de la Coordinadora del Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo, relativa a la aprobación de unas bases específicas con convocatoria reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz, destinadas a Apoyar a las Comunidades Extremeñas en el exterior y sus Federaciones para la realización de actividades dirigidas a promover nuestra cultura, arte, tradiciones y gastronomía durante el año 2024, que constituyan la normativa

específica por la que se regule y rija la misma.

Considerando la competencia conferida en virtud de delegación efectuada por decreto de 1 de julio de 2023, por el que se aprueba la nueva configuración de Áreas Funcionales y Delegaciones del Presidente de la Corporación, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 3 de julio de 2023, la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz y la regulación contenida en Ordenanza reguladora del Procedimiento Administrativo Electrónico y del Registro Electrónico en la Diputación de Badajoz.

HE RESUELTO:

primero.- Aprobar las bases específicas reguladora de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a apoyar a las Comunidades Extremeñas en el exterior y sus federaciones para la realización de actividades dirigidas a promover nuestra cultura, arte, tradiciones y gastronomía durante el año 2024 y sus anexos, cuyo texto forma parte inseparable del presente acuerdo.

Segundo.- Aprobar los modelos de documentos telemáticos que se relacionan para posibilitar su remisión por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos:

- Solicitud de subvención destinada a apoyar a las Comunidades Extremeñas en el exterior y sus Federaciones para la realización de actividades dirigidas a promover nuestra cultura, arte, tradiciones y gastronomía durante el año 2024. (Anexo I).

Tercero.- Aprobar el gasto por la cuantía total máxima que fije la convocatoria.

Cuarto.- Aprobar la Convocatoria que desarrolla el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios generales de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las bases de ejecución del presupuesto general de la Diputación, los principios de actuación y los objetivos generales y estratégicos del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Badajoz para el año 2024 y demás normas de Derecho administrativo aplicables.

Quinto.- Dar traslado de la presente resolución al Pleno de la Corporación Provincial, en la próxima sesión ordinaria que se celebre y publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y Base de Datos Nacional de Subvenciones, para garantizar su divulgación, facilitar su conocimiento y cumplir con la normativa vigente y aplicable al efecto.

Sexto.- Por el Secretario General, Enrique Pedrero Balas, se toma razón, para su transcripción al Libro Electrónico de resoluciones, y a los solos efectos de garantizar la integridad, autenticidad, calidad, confidencialidad, protección y conservación de los ficheros electrónicos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2, e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde la fecha anteriormente indicada, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

BASES ESPECÍFICAS CON CONVOCATORIA REGULADORAS DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ DESTINADAS A APOYAR A LAS COMUNIDADES EXTREMEÑAS EN EL EXTERIOR Y SUS FEDERACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A PROMOVER NUESTRA CULTURA, ARTE, TRADICIONES Y GASTRONOMÍA DURANTE EL AÑO 2024

En concordancia con el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Badajoz para el presente ejercicio económico y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD

887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza general de subvenciones de esta Entidad, el Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo de la Diputación de Badajoz ha establecido entre sus líneas generales de actuación una serie de acciones para la promoción de nuestra cultura, arte, tradiciones y gastronomía, entre las que se incluye la concesión de ayudas económicas destinadas a Comunidades Extremeñas en el exterior y sus Federaciones, con el fin de apoyar a estas en la mejora y ampliación de la programación cultural que desarrollan para el fomento y difusión de nuestra cultura en sus diferentes manifestaciones o disciplinas.

Esta acción de fomento se enmarca dentro de las competencias propias que el art. 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, atribuye a las diputaciones y en concreto a lo que dispone el apartado d) en relación a "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito".

Estas líneas de actuación de promoción de nuestra cultura en sus diferentes manifestaciones, persiguen colaborar en la mejora y ampliación de la programación cultural que desarrollan las comunidades extremeñas en el exterior y sus Federaciones en aquellas actuaciones que realicen para el fomento y difusión de nuestra cultura, arte y valores, nuestro patrimonio cultural y gastronómico aplicando los objetivos, criterios y valores de los Planes Estratégicos, así como apoyar al movimiento asociativo extremeño en el exterior contribuyendo a su fortalecimiento para favorecer su cohesión interna y la eficacia de su acción asociativa de un lado y, de otro que les permita a la ciudadanía en el exterior, colaborar, compartir y participar activamente en la vida social, cultural y económica de la provincia y sus municipios.

La Diputación de Badajoz, siendo consciente de la importante labor que desarrollan las comunidades extremeñas en el Exterior y sus federaciones como dinamizadores de nuestra diversidad cultural, la participación y la intervención social de los ciudadanos, viene a realizar esta convocatoria con el objetivo de apoyar y colaborar con las mismas en esa labor.

Base 1.- Objeto.

El objeto de estas bases es establecer la regulación, en el marco de la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación, para el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de apoyo a las comunidades extremeñas en el Exterior y sus federaciones cuya finalidad sea la ejecución de actividades que incidan en la promoción y divulgación de nuestra cultura, arte, tradiciones y gastronomía durante todo el año 2024.

Base 2. Dotación presupuestaria.

La cuantía total máxima destinada a las subvenciones incluidas en esta convocatoria asciende a setenta mil euros (70.000,00 €) e irá imputada a los créditos consignados en la siguiente aplicación presupuestaria de los presupuestos generales de Diputación de Badajoz para el año 2024.

Aplicación presupuestaria	Dotación
220/33400/48000/1100- Apoyo a Comunidades Extremeñas en el Exterior	70.000,00 €

Con carácter simultáneo y condicionado a la aprobación de las presentes bases con convocatoria se aprueba el gasto en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Base 3.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Comunidades Extremeñas en el Exterior y sus Federaciones que cumplan con los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Estar inscritas en el Registro Oficial de Comunidades Extremeñas de la Junta de Extremadura, a fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.
- b) Tener capacidad jurídica y de obrar.
- c) No perseguir finalidad lucrativa.
- d) Encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, la Diputación Provincial de Badajoz y con la Seguridad Social.
- e) No estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- En relación al cumplimiento de las obligaciones por reintegro a efectos de la obtención de la condición de

beneficiario, se considerará que los beneficiarios o las entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo.

Asimismo, se considerará que los beneficiarios y entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Base 4.- Solicitudes, plazo y procedimiento.

1.- El plazo para presentar la solicitud será de 1 mes a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

En el supuesto de que se produjera una incidencia técnica en el Registro Electrónico de la Diputación de Badajoz, debidamente acreditada por éste, que impida la presentación de las solicitudes en algún momento del último día del plazo establecido para ello, el Centro Gestor podrá abrir un nuevo plazo de presentación de las mismas de 5 días naturales. Para ello, una vez subsanada la incidencia, a la mayor brevedad posible y en todo caso antes de que se inicie la tramitación de estas solicitudes, deberá realizar una publicación en la sede electrónica, estableciendo la apertura de dicho plazo.

Todo ello, sin perjuicio de la potestad de ampliación del plazo establecida en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para el caso de que la referida incidencia técnica no afectare al último día de dicho plazo de presentación de solicitudes.

2.- Las solicitudes se tramitarán exclusivamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz ubicada en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es/>, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ordenanza Reguladora del Procedimiento Administrativo Electrónico y del Registro Electrónico en la Diputación de Badajoz y sus entidades y organismos dependientes (BOP n.º 9 de 15 de enero de 2021).

La presentación de las solicitudes y del resto de la documentación, a través del Registro Electrónico, podrá realizarse durante las 24 horas de todos los días del plazo establecido en esta base.

El acceso deberá realizarse con certificado digital de representación de la entidad emitido a favor del representante legal de la misma. Los pasos a seguir para realizar el acceso son:

1. Entrar en la sede electrónica en la siguiente dirección:

<https://sede.dip-badajoz.es/>.

2. Acceder como ciudadano.

3. En trámites por delegaciones para ciudadanos y empresas, seleccionar Políticas Sociales y Cooperación Internacional.

4. Seleccionar el trámite solicitud de subvención para Casas Extremeñas en el Exterior.

5. Identificarse con el certificado digital de representación de el/la representante legal de la entidad.

6. Cumplimentar los datos correspondientes a la entidad y a el/la representante legal de la entidad.

7. Cumplimentar el formulario correspondiente a la solicitud de la convocatoria.

8. Adjuntar los anexos y otros documentos requeridos en la convocatoria.

9. Verificar los datos de el/la interesado/ y representante, la solicitud correspondiente a la convocatoria y los anexos y documentos adjuntados.

10. Firmar y finalizar.

Los anexos requeridos deberán ser los correspondientes a los modelos normalizados, que se podrán descargar en las siguientes direcciones Web:

<https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

<http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion= doc>

3.- La Diputación Provincial de Badajoz podrá requerir al interesado/a la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4.- La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano gestor obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la administración estatal, provincial y con la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones acreditativas correspondientes.

5.- Se deberá presentar la siguiente documentación:

a) solicitud (según anexo I) que se cumplimentará en la Sede Electrónica.

b) Anexo II. Declaración responsable, sobre ayudas solicitadas o concedidas, así como de cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 13 de Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

c) Anexo III. Formulario de identificación del proyecto incluidos objetivos, actividades, cronograma resultado previsto, presupuesto total del proyecto diferenciando ingresos y gastos y desglosando, en su caso, las distintas aportaciones tanto de fondos propios como de subvenciones, transferencias o aportaciones de otros entes públicos o privados para el proyecto objeto de la solicitud, incluida previsión de aportaciones de los beneficiarios o participantes en el proyecto.

d) Para aquellas entidades que no estén inscritas en el Registro de Terceros de la Diputación o hayan modificado sus datos bancarios, deberán realizar el trámite de alta o modificación a través de la Sede Electrónica de Diputación de Badajoz, accediendo a Economía y Hacienda, dentro de la sección trámites por Delegaciones en la siguiente dirección electrónica:

https://sede.dip-badajoz.es/sede/tramitacionElectronica.do?asu_mod_cod=135&asu_cod=631&asunto=631&aplcorreo=4&ent_id=10&idioma=1

Previamente a realizar el trámite, la Entidad Financiera deberá rellenar el modelo de Certificación Bancaria Alta a Terceros, donde se hará constar el número de cuenta bancaria de la Entidad. Este modelo puede descargarse en la siguiente dirección <http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion= doc>.

e) Certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones de naturaleza tributaria con la Hacienda Estatal, Provincial y con la Seguridad Social, en el caso en que el interesado deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos.

f) Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad/CIF.

g) Estatutos.

i) Documento acreditativo de la representación legal de la entidad, a fecha de presentación de la solicitud de participación en la convocatoria.

j) Certificado emitido por el representante legal de la entidad a fecha de presentación de la solicitud de participación en la convocatoria, donde se haga constar:

- Número de socios / número de comunidades asociadas.

- Existencia de paridad de hombres y mujeres en la junta directiva de la comunidad/federación en el momento de presentar la solicitud, entendiéndose que existe paridad cuando la proporción entre los géneros se encuentre entre el intervalo 40% y el 60%.
- Página web y/o cuentas en redes sociales.

6.- La administración provincial obtendrá de oficio el certificado de inscripción en el Registro Oficial de las Comunidades Extremeñas en el Exterior de la Junta de Extremadura.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano gestor obtenga de forma directa la información del Registro correspondiente de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones acreditativas correspondientes.

7.- Solo se podrá presentar un único proyecto por entidad solicitante, que deberá ser ejecutado durante el ejercicio 2024.

Si se presentara más de una solicitud, solo se tendrá en cuenta una de ellas; en este caso, la solicitud que haya tenido entrada en último lugar en el registro electrónico, siempre dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido al efecto.

Una vez analizadas las solicitudes, y en los supuestos en que la solicitud o documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución según dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 5.- Gastos subvencionables.

1.- A efectos de gastos se establecen los siguientes extremos:

A) La cuantía máxima individual por proyecto, programa o actuación que se puede conceder es de 3.500,00 €.

B) Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen en el año 2024.

C) Podrán subvencionarse proyectos/programa/actuación a realizarse desde el día 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

D) Todos los gastos deberán ser realizados hasta el 31 de diciembre de 2024 y efectivamente pagados hasta el 31 de enero de 2025.

E) En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras administraciones públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.

F) Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos corrientes relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución del proyecto para el que haya sido concedido. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación de Badajoz en control financiero.

1.- Serán subvencionables los gastos derivados de la planificación, organización y desarrollo de los siguientes tipos de actividades y acciones:

a) Actividades de carácter cultural y formativo:

- Gastos derivados de la organización y celebración de actos conmemorativos del Día de Extremadura.

- Gastos derivados de la organización y celebración de actividades culturales o de carácter formativo (cursos, seminarios...) sobre aspectos de la vida social o cultural de Extremadura.
- Gastos derivados de la organización y celebración de exposiciones y otras muestras representativas de las distintas manifestaciones artísticas y culturales de Extremadura.
- Gastos derivados de la organización y celebración de conferencias, mesas redondas, jornadas y presentaciones literarias que contribuyan a difundir la cultura y costumbres extremeñas.
- Gastos relativos a las actividades realizadas por grupos o formaciones de música, de danza, bandas y corales, y compañías teatrales, de títeres o de espectáculos de magia, que difundan la cultura extremeña, así como, los gastos derivados de la contratación de las actuaciones.
- Los gastos derivados de otras actividades de carácter cultural y social promovidas por las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones conformes a la Ley 6/2009, del Estatuto de los extremeños en el Exterior, y que propicien el fomento y difusión de la imagen de Extremadura en los lugares de asentamiento de las comunidades extremeñas.

b) Actividades de carácter informativo o divulgativo sobre aspectos de la vida social, cultural o económica de Extremadura:

- Gastos derivados de la edición y difusión de libros o publicación de revistas periódicas culturales, informativas, económicas, o similares, o boletines de interés general, así como de la realización por parte de las entidades extremeñas de programas de radio y televisión dedicados a la realidad extremeña.
- Gastos derivados de la organización o participación en jornadas, exposiciones o ferias sectoriales que difundan las costumbres y cultura extremeña en el exterior.

c) Actividades promovidas por la juventud o para la juventud que guarden relación con Extremadura:

- Gastos derivados de la organización e impartición de Formación específica de la juventud en la gestión de las entidades extremeñas y de las instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro y mejora de habilidades directivas.
- Gastos derivados de la organización y realización de Intercambios de grupos de la juventud pertenecientes a las comunidades extremeñas para la realización de actividades culturales, musicales, deportivas y sociales relacionadas con Extremadura.
- Gastos derivados de la creación, organización y apoyo de grupos de teatro, música y danza joven, o secciones juveniles de grupos ya existentes que fomenten la cultura y tradiciones extremeñas.
- Gastos derivados de la Creación y organización de foros de debate e intercambio cultural entre la juventud de la emigración y la juventud extremeña, así como entre intelectuales, científicos/as y personas expertas en diversos campos de Extremadura y del país donde estos foros tengan lugar.

d) Otras actividades dirigidas a cumplir el objeto social de la entidad:

- Gastos derivados de actividades orientadas a una mejor integración y participación de las personas extremeñas residentes en su ámbito de actuación, en la vida de la propia comunidad y en la de los países o comunidades autónomas españolas de acogida y sus gentes.
- Gastos derivados de la ejecución de otro tipo de acciones no recogidas entre las anteriores, necesarias para la consecución del objeto social recogido en los estatutos de la sociedad, siempre que fomenten los vínculos con Extremadura y no tengan carácter exclusivamente comercial o profesional sometido a precio.

G) En relación a los gastos de dietas, desplazamientos, manutención y actuaciones protocolarias de actividades subvencionables del apartado anterior, éstos deberán ajustarse a las cantidades estipuladas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública, con el límite máximo de las correspondientes al Grupo I, y se deberá tener en cuenta:

- Para los gastos de manutención, será necesario que las facturas que se adjunten identifiquen claramente, los números de comensales, o, en su caso, las personas que pernocten así como su relación con la entidad beneficiaria, el motivo que origina dichos gastos, y donde se identifique de manera clara la relación con la actividad subvencionada. De la misma forma, se adjuntará memoria aclarativa de dichos gastos.
- En relación a los gastos de desplazamiento, en el caso que se realicen con vehículo propio, y se justifique mediante facturas de combustible, se habrá de especificar el motivo del viaje y los desplazados. En ningún caso se admitirá como justificante un importe superior al resultado de multiplicar el n.º de Kilómetros al importe aplicado a los desplazamientos en la Administración (0,26 euros/km, según la normativa actual aplicable).
- En el caso de desplazamientos justificados en vehículos colectivos, tales como autobuses, se deberá especificar en la factura, el motivo de dicho desplazamiento, y el n.º de viajeros así como su relación con la Entidad beneficiaria.

H) Cuando la actividad subvencionada sea de carácter gastronómico, solo se admitirá el importe de los productos alimenticios relacionados directamente con la misma y el coste del servicio, según detalle que figure en la factura presentada, siempre que fueran imprescindibles y estén motivados en el formulario de identificación de la actividad y contemplados en el presupuesto de la actividad a subvencionar.

I) Para el caso de honorarios por servicios prestados por profesionales para el desarrollo de las actividades previstas, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, así como a la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. La justificación de tales gastos deberá acompañar las declaraciones de IRPF efectuadas al respecto (modelos 111 y 190) así como los justificantes bancarios del pago de las mismas.

J) Se admitirán los importes abonados en concepto de premios cuando estos se justifiquen mediante el acta levantada por el jurado competente, a la que se adjuntarán los recibos emitidos a los galardonados y en los que se hará constar nombre, apellidos, domicilio y NIF, así como la correspondiente retención por IRPF debidamente acreditada conforme a la Ley 58/2003, de 17 de noviembre, General Tributaria. Asimismo se aportarán las declaraciones de IRPF efectuadas al respecto (modelos 111 y 190) junto con los justificantes bancarios del pago de las mismas.

K) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

L) Se autoriza expresamente la subcontratación de la actividad subvencionada de acuerdo con el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, quedando autorizada que la ejecución total o parcial de la actuación que constituye el objeto de la subvención sea realizada tanto con medios propios como con contratos con terceros. En ningún caso podrán subcontratar actividades que aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma ni realizarse con personas que incurran en la prohibición del artículo 29.7 de la LGS.

2.- No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos.

A) Los gastos que no estén directa e indubitadamente relacionados con el desarrollo del proyecto o actividad subvencionado o que no estén contemplados en el presupuesto de gastos detallado del proyecto presentado a la convocatoria.

B) Las actividades que consistan en viajes, salvo las siguientes:

- Cuando el viaje a Extremadura lo sea con motivo de la conmemoración y celebración del Día de Extremadura.
- Los que consistan en desplazamientos a cualquier municipio de dentro o fuera de Extremadura, de los grupos corales, musicales, teatrales y de danza, de la comunidad.

En cualquiera de los casos, el coste subvencionable de los gastos de viaje en el conjunto de la actividad que se trate se limitará al 30% del coste subvencionable total de la actividad.

C) No se admitirán gastos pagados en metálico, por lo tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, talón o cualquier otro medio admitido en tráfico mercantil que deberá constar debidamente acreditado en la documentación que se presente junto a la Cuenta Justificativa.

D) Gastos de inversión en infraestructuras y/o adquisición de bienes inventariables (equipos informáticos, mobiliario, bienes de equipo permanentes...).

E) Gastos indirectos de la entidad, entendidos como aquellos gastos estructurales de la comunidad/federación tales como gastos de personal propio, teléfono, agua, energía eléctrica, mantenimiento y otros similares.

F) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

G) Los gastos de procedimientos judiciales.

H) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

I) Los impuestos personales sobre la renta.

J) Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas directamente con la actividad presentada a la convocatoria.

K) Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

Base 6.- Criterios de valoración y cuantía individualizada de la subvención.

1.- Los proyectos subvencionados serán aquellos que, reuniendo los requisitos establecidos en la base número 3, hayan obtenido una mayor valoración en la aplicación de los criterios que se exponen a continuación, siempre teniendo como límites la cuantía total del crédito presupuestario asignado en la convocatoria, el individual por proyecto y la cantidad solicitada, otorgándole las subvenciones por riguroso orden de puntuación.

2.- Las propuestas se evaluarán individualmente hasta un máximo de 75 puntos distribuidos sobre la base de los criterios siguientes:

A) Según las características de la entidad solicitante (máximo 25 puntos).

1.- Según el número de socios de la comunidad/federación que la componen. (Hasta 10 puntos)

a) En el caso de comunidades/asociaciones:

- Menos de 60 socios: 4 puntos.
- Entre 61 y 100 socios: 6 puntos.
- Más de 100 socios: 10 puntos.

b) En el caso de federaciones:

- Hasta 5 comunidades asociadas: 4 puntos
- Entre 6 y 10 comunidades asociadas: 6 puntos.
- Más de 10 comunidades asociadas: 10 puntos.

2.- Existencia de paridad de hombres y mujeres en la junta directiva de la comunidad/federación en el momento de presentar la solicitud, entendiéndose que existe paridad cuando la proporción entre los géneros se encuentre entre el intervalo 40% y el 60%. 6 puntos.

3.- Por disponer de página web o ser titular de cuentas en redes sociales con publicaciones actualizadas en los dos meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. 9 puntos.

B) Según el proyecto presentado (Máximo 50 puntos):

1.- Que las actividades estén cofinanciadas con una aportación de la propia entidad solicitante, de acuerdo con la siguiente proporción. Hasta 10 puntos.

- Mínimo del 10% del presupuesto total: 8 puntos.
- Más del 10% del presupuesto total: 10 puntos.

2.- Establezcan sinergias de cooperación entre instituciones, asociaciones y colectivos públicos y privados; impulsen ejes de trabajo conjunto entre los diferentes agentes locales y/o el análisis de los diferentes instrumentos de financiación: Hasta 10 puntos.

a) Participación de entidades públicas (distintas a la solicitada a la Diputación de Badajoz) o privadas de Extremadura en la actividad, 2 puntos cuando sean 1 ó 2 entidades y 5 puntos cuando sean 3 ó más.

b) Participación de entidades públicas o privadas del territorio donde se asientan las comunidades en la actividad, 2 puntos cuando sean 1 ó 2 entidades y 5 puntos cuando sean 3 ó más.

La cooperación de las diferentes entidades públicas o privadas con la actividad de la comunidad o federación deberá ser reflejada y concretada en el anexo III.

3.- Número de participantes de las actividades y proyecto presentado: Hasta 10 puntos

- a) Hasta 50 participantes: 5 puntos.
- e) Más de 250 participantes: 10 puntos

4.- Que los beneficiarios estén bien identificados en el proyecto presentado: 2 puntos.

5.- Identificación concreta del objeto de actuación: 3 puntos.

6.- Que las principales acciones a desarrollar estén bien detalladas y concretadas: 4 puntos.

7.- Que se establezca un calendario de actividades: 3 puntos.

8.- Que impulsen la integración, incorporación y participación de la juventud en las actividades del proyecto presentado. 6 puntos. Concretar y detallar en el anexo III.

9.- Que el presupuesto presentado esté debidamente desglosado y se ajuste a los costes de mercado actuales: 2 puntos.

La puntuación máxima a alcanzar será de 75 puntos. No se concederá subvención a aquellas solicitudes que no alcancen una puntuación superior a 20 puntos. El importe máximo de cada subvención concedida no podrá superar la cantidad solicitada en el proyecto ni la cantidad de 3.500,00 euros.

Para la determinación de la cuantía individualizada de la subvención se aplicará lo siguiente:

Cuantía individualizada de la subvención = crédito total disponible en la convocatoria dividido entre la suma de la puntuación total obtenida por las solicitudes que han alcanzado la puntuación mínima establecida en la correspondiente convocatoria para ser subvencionada y multiplicado por la puntuación obtenida por cada solicitud.

La cuantía individualizada resultante tendrá como límite la cuantía solicitada por la entidad, así como la cuantía individualizada máxima a conceder.

Una vez determinada la cuantía individualizada conforme a lo establecido anteriormente, si resultara crédito sobrante, se procederá a repartir entre las solicitudes que no hayan obtenido subvención en la cuantía solicitada ni hayan rebasado la cuantía máxima establecida. Este reparto se efectuará conforme a la fórmula establecida respecto a las entidades que no hayan alcanzado los límites establecidos.

Se concederán subvenciones hasta llegar al límite del crédito total consignado especificado en la base 2. En el supuesto que existiera un empate de puntos, entre distintas entidades, y el crédito disponible no fuera suficiente para atender todas las solicitudes empatadas se procederá a un reparto equitativo de la cantidad disponible entre las mismas.

Base 7.- Instrucción, comisión de valoración y resolución de la convocatoria.

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva ordinaria, conforme se establece en el artículo 41 A) 3.1.b) de las bases de ejecución del presupuesto vigente de la Diputación de Badajoz.

1.- Gestión e Instrucción.

La gestión e instrucción de los expedientes se llevará a cabo por el Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos a valorar para lo que podrá contar con la asistencia administrativa necesaria. El órgano instructor del procedimiento es la Coordinadora del Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo.

Se establece una fase de preevaluación, donde se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Las solicitudes se analizarán una vez sea expedido por la Secretaría General un certificado comprensivo de las solicitudes presentadas en el plazo establecido en la base 4.

Una vez analizadas las solicitudes, y en los supuestos en que la solicitud o documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición conforme al artículo 68 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El trámite de subsanación de la solicitud se efectuará a través de la sede electrónica de Diputación de Badajoz en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es>

El acceso deberá realizarse con certificado digital de representación de la Entidad emitido a favor del representante legal de la misma. Los pasos a seguir para realizar el acceso son:

1. Entrar en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es>
2. En trámites por Delegaciones seleccionar Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo
3. Seleccionar el trámite Remisión de documentación para subsanación de solicitud de

convocatorias de concurrencia competitiva.

4. Identificarse con el certificado digital de representación del representante legal de la Entidad.
5. Cumplimentar los datos correspondientes a la Entidad y al representante legal de la Entidad.
6. Cumplimentar el formulario correspondiente a la subsanación de la solicitud.
7. Adjuntar la documentación requerida para la subsanación.
8. Verificar los datos del interesado y representante, la solicitud de subsanación y los anexos y/o documentos adjuntados.
9. Firmar y finalizar.

Los anexos requeridos se podrán descargar en las siguientes direcciones web :

<https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

<https://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion= doc>

Analizada la totalidad de la documentación presentada, incluyendo aquella que subsane los defectos observados, el órgano instructor elaborará un informe motivado de preevaluación sobre las propuestas presentadas, dando como resultado las cantidades a subvencionar a las entidades beneficiarias. La puntuación total de las solicitudes será la que resulte de la suma de todos los criterios, siendo elevado dicho informe al órgano colegiado encargado de la valoración de las mismas.

2.- Comisión de Valoración.

Se creará una Comisión de Valoración para examinar y valorar las solicitudes, a la vista del informe de preevaluación, siendo su composición, de acuerdo con lo establecido en el art. 11.7 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, la siguiente:

- 1.- Presidenta: Coordinadora del Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo de la Diputación de Badajoz o funcionario/a en quien delegue.
- 2.- Vocales: Dos empleados/as públicos provinciales de la Diputación Provincial de Badajoz, designados por el órgano convocante.
- 3.- Interventor General de la Corporación o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.
- 4.- Secretario General de la Diputación de Badajoz o persona en quien delegue con voz pero sin voto.
- 5.- Secretario: Un/a funcionario/a del Diputación de Badajoz a designar por el órgano convocante, con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración, analizará, completará o modificará, en su caso el pre-informe emitido por el Instructor, que lo hará suyo, convirtiéndose en el informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada. El Instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, y antes de formular propuesta de resolución provisional al órgano concedente, solicitará de la Intervención Provincial la comprobación de que las entidades propuestas no se encuentran inhabilitadas para recibir subvenciones a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3.- Resolución de la convocatoria.

El órgano competente para la resolución es el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones de competencias vigentes, que emitirá resolución motivada y se publicará en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá desestimado por silencio administrativo.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de los mismos a los que se concede la subvención, con sus respectivos CIF, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación y la no concesión por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

Las resoluciones dictadas por la Presidencia de la Diputación otorgando las ayudas, ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso administrativo en la forma y plazos previstos por Ley Reguladora de dicha jurisdicción y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación de la resolución de concesión de la subvención se realizará a través de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, enviándose la información relativa de la resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones; todo ello conforme a lo estipulado en el artículo 7 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. Igualmente, dicha información se publicará en la Web de la Diputación de Badajoz, <https://transparencia.dip-badajoz.es/> en el apartado subvenciones, con indicación de los beneficiarios, las cuantías concedidas y los proyectos o acciones a las que van destinadas en consonancia con lo dispuesto en el artículo 8.1c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4.- Modificación de la resolución.

De conformidad con los artículos 17.3.l) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. Cuando la modificación solicitada afecte al plazo de ejecución del proyecto o actividad objeto de la subvención, los gastos derivados de la misma deberán estar realizados y efectivamente pagados en los plazos establecidos en el decreto que autorice dicha modificación, que en ningún caso excederá del primer trimestre del ejercicio siguiente.

Las solicitudes de los beneficiarios, en las que habrán de motivar debidamente la alteración producida, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud de modificación.

Base 8.- Pago de las subvenciones.

Por la propia naturaleza de los proyectos y la imposibilidad de las comunidades extremeñas y sus federaciones en el exterior de realizar las actividades sin los fondos suficientes para ello, se establece aplicable la regla del pago previo, con posterior justificación de los fondos, conforme a las bases de ejecución del presupuesto del año en curso y del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y previo cumplimiento de los requisitos del 34.5.

Las entidades subvencionadas recibirán los fondos vía transferencia bancaria.

Quedan expresamente excluidos estos pagos anticipados de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

Base 9.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y art. 16 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en la base 5. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo, salvo autorización expresa contemplada en la base 7, apartado 4.

b) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades subvencionadas, en el momento en que aquella se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.

c) Facilitar el ejercicio de control e inspección de las actividades realizadas por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.

d) Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración y la imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto. La exigencia sobre la obligación de difundir que la actividad ha sido subvencionada por esta Diputación, está referida a que el beneficiario debe hacer mención a esta

colaboración a través de las diferentes notas de prensa que pudiera publicar, contenidos disponibles en páginas web, entrevistas que les realicen, foros a los que asistan, videos que editen, u otros similares donde difundan la actividad subvencionada, haciendo constar siempre la imagen corporativa de esta Diputación. De todo ello deberán dejar constancia en la Memoria que aporten con la justificación.

En lo relativo a la difusión y publicidad de las subvenciones concedidas por Diputación de Badajoz se estará a lo dispuesto en el nuevo manual de difusión de la actividad subvencionada que se encuentra disponible en la página web de Diputación de Badajoz, en el apartado "Subvenciones" o en el siguiente enlace:

<https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica, solicitará al correo psocial@dip-badajoz.es la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación. No se admitirá la aportación física de esta documentación.

e) Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión a la actividad subvencionada de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total de la actividad, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz en el exceso que corresponda a la Diputación conforme a la proporción que suponga la subvención concedida respecto del coste total del proyecto u actividad subvencionada.

f) Participar en las campañas provinciales de sensibilización y divulgación llevadas a cabo por Diputación de Badajoz, así como en otras actuaciones que se estimen para divulgar y comunicar a la ciudadanía los resultados de los proyectos subvencionados.

g) Comunicación a través del correo cooperacioninternacional@dip-badajoz.es la Diputación de Badajoz de cualquier acto público de presentación (rueda de prensa, presentaciones, etc.) que pueda realizarse con motivo de la realización del proyecto para que la Diputación de Badajoz pueda estar presente en el mismo.

h) Reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.

i) Cualquier otra obligación establecida en las presentes bases.

Base 10.- Justificación de la subvención. Estructura y alcance.

Para la comprobación de la documentación presentada en la justificación de la subvención se estará a lo establecido en la base 5 para los gastos subvencionables.

Al tratarse de subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000,00 €, y conforme al artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, se prevé la cuenta justificativa simplificada como documento con validez jurídica para la justificación, con las peculiaridades y características que a continuación se detallan:

A. Plazo de justificación: La justificación de la subvención otorgada deberá ser presentada desde la fecha de

finalización de la actividad subvencionada hasta el 31 de enero de 2025, como fecha límite.

B. Formas de remisión de la justificación: El expediente justificativo se remitirá por medios electrónicos mediante su presentación a través del Registro Electrónico ubicado en la página principal de Diputación de Badajoz en aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los modelos normalizados de remisión de documentación para la justificación del objeto de la subvención, así como los de subsanación de la misma estarán disponibles en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz, ubicada en su página principal en la siguiente dirección:

<https://sede.dip-badajoz.es>

Los documentos de remisión de la justificación deberán acompañarse de los documentos de justificación adicionales que sean necesarios conforme a los modelos normalizados, debidamente firmados por el órgano competente y digitalizados (Eje: PDF, JPG...).

C. Justificación técnica.

- Se deberá presentar una memoria final firmada por el representante legal de la entidad en la que se haga una declaración de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Esta memoria deberá recoger, para el caso de que el importe de la subvención concedida haya sido inferior al solicitado, una explicación de cómo han procedido a ajustar el alcance de la actividad subvencionada o, en su caso, cuál ha sido la alternativa de financiación.
- Copia de todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que ha dado lugar la actividad, destacando dónde se ha hecho constar la colaboración de Diputación y su imagen corporativa según establece el apartado d) de la base 9 de la convocatoria.
- Anexo V de indicadores de resultado y actividad establecido en la base 12 de la convocatoria.

a) Memoria final firmada por el/la representante legal de la entidad en la que se haga una descripción detallada de las actividades realizadas, los gastos que supone la ejecución de las actividades (descripción cualitativa y cuantitativa del gasto) y los resultados obtenidos, así como una copia de todo el material documental e informativo (informes, diagnósticos, estudios, notas de prensa, fotografías, trípticos, material de difusión, etc.) a que dé lugar la realización del proyecto y el material documental o gráfico donde se demuestre que se ha hecho constar específicamente la colaboración de la Diputación de Badajoz y el uso de su imagen corporativa (base 9-obligaciones).

Siempre y cuando los gastos presentados en la justificación guarden proporcionalidad con los gastos presentados en el proyecto inicial, no supongan modificación de los criterios de valoración tenidos en cuenta en la resolución de concesión y no exista modificación sustancial de los objetivos del proyecto, la reformulación se presume y se deberá dejar clara constancia en la Memoria Técnica justificativa para su oportuna consideración.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo psocial@dip-badajoz.es la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación. No se admitirá la aportación física de esta documentación.

b) Anexo de Indicadores de resultado y actividad de la convocatoria desagregados por sexo y edad en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Subvenciones 2024.

D. Justificación económica.

D1. Importe a justificar.

Como regla general, el importe a justificar es aquel que resulte en la resolución de concesión. Sin embargo, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención relativa a esta convocatoria, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

De no justificarse así, la Diputación exigirá el reintegro por el porcentaje correspondiente al importe no justificado.

D.2. Documentación a aportar.

Anexo de cuenta justificativa debidamente cumplimentado y firmada por el/la Secretario/a de la Entidad, que contendrá:

1. Datos de la entidad que justifica.
2. Datos del proyecto/actividad subvencionada que se justifica.
3. Coste total de la actividad subvencionada, con indicación de con qué fondos ha sido financiada ésta.
4. Clasificación de los gastos por tipología y forma de pago de estos.
5. Relación clasificada, con número de orden, de todos los gastos de la actividad subvencionada financiados con la subvención de Diputación, incluyendo descripción del gasto, proveedor/acreador, el número de factura, la fecha de emisión, fecha de pago, importe de la factura, e importe parcial o total imputado a la subvención de Diputación. Indicación de exento o no exento del sujeto pasivo de IVA.
6. Relación clasificada, con número de orden, de todos los gastos de la actividad subvencionada financiados con fondos propios de la entidad solicitante u otras subvenciones o recursos, incluyendo descripción del gasto, proveedor/acreador, el número de factura, la fecha de emisión, fecha de pago, importe de la factura, e importe parcial o total financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos, así como la entidad financiadora.
7. La procedencia, o no, de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
8. La exactitud y veracidad de los datos reseñados en ese documento, así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.
9. Que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.
10. Que los justificantes presentados, y relacionados, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios, que se corresponden fielmente con documentos originales que se encuentran a disposición de la Diputación, y que el importe imputado a esta subvención no ha servido para justificar otras subvenciones distintas.

a) Al anexo de cuenta justificativa se adjuntarán, de manera ordenada y referidos con los números de orden que aparezcan relacionados en este:

1. Facturas o documentos admitidos en tráfico mercantil que cumplan los requisitos necesarios que establece el RD 1619/2012 o la legislación aplicable, demostrativos de los gastos realizados y financiados con la aportación de Diputación. Dichas facturas/documentos serán presentados

en formato digital (escaneados o electrónicos), y no requerirán compulsa ni estampillado.

La no presentación de facturas/documentos originales o compulsadas, no exime en ningún caso a el/la beneficiario/a, de su obligación de custodia y puesta a disposición de las mismas si le son requeridas por la administración. En cualquier caso, la remisión a través de la sede electrónica por la persona representante de la entidad, donde quede constancia de su firma, presupondrá la originalidad de los documentos presentados.

Para el caso de honorarios por servicios prestados por profesionales, se podrán admitir como justificantes de gasto recibos emitidos por estos, siempre que en la documentación justificativa se incluya acreditación de que los receptores de tales pagos no están sujetos a la obligación de emitir facturas, aclarando cual es la obligatoriedad que presentan estos profesionales por esos servicios según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, así como a la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. La justificación de tales gastos deberá acompañar las declaraciones de IRPF efectuadas al respecto (presentación de modelos 111 trimestral y modelo 190 anual), así como los justificantes bancarios del pago de las mismas.

2. Documentación que justifique el pago efectivo de los gastos, que se realizará mediante cualquier documento con validez jurídica en el ámbito mercantil, como copias de transferencias bancarias (La cuenta de cargo debe estar a nombre de la entidad), cheques con extracto bancario justificativo de que los mismos han sido cobrados por el proveedor o cargos de pagos con tarjeta de crédito/débito (El titular de la tarjeta debe ser la entidad). No se admitirán los pagos en metálico.

Los documentos justificativos de los pagos deberán ir referidos con el mismo nº de orden del gasto correspondiente.

3. En su caso, justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

La Intervención Provincial, podrá realizar mediante técnicas de muestreo, el control financiero de las subvenciones otorgadas, en los términos y condiciones a las que se refiere el título III) de la Ley de Subvenciones, y del resultado del mismo podrá derivarse la apertura de expedientes de reintegro, en su caso.

- Formato.

Tanto la Memoria, como los anexos, facturas y documentos justificativos del pago deberán de entregarse en formato digital no editable (Ej: PDF, JPG,...), sin perjuicio que los documentos originales estén disponibles para cualquier control o requerimiento que se pueda realizar por el órgano concedente o la Intervención Provincial.

- Prórroga de la justificación.

Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el/la beneficiario/a deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención.

La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de las fechas indicadas para la finalización de la justificación. Su concesión no implica en absoluto la ampliación del plazo de ejecución.

El trámite de solicitud de prórroga de la justificación está disponible en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz.

- Requerimiento de justificación.

Transcurrido el plazo de justificación, sin haberse presentado la misma, el órgano administrativo competente requerirá a el/la beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada.

La falta de presentación de la justificación o la incorrección de la misma, en este plazo, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

- Requerimiento de subsanación de la documentación justificativa.

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello en esta base, si el órgano gestor advirtiera, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá a la entidad interesada para que proceda a corregirlo, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor.

Base 11. Publicidad e interpretación.

1.- Las presentes bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en la Web de la Diputación de Badajoz: <https://www.dip-badajoz.es/bop/index.php> para general conocimiento de los interesados.

2.- La concurrencia al proceso de concesión implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías en los Derechos Digitales, y el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos.

3.- Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

Base 12.- Indicadores de resultado y de actividad.

Se considerarán los siguientes indicadores de resultados y actividad que deberán incluirse en la tabla que se incorpora al anexo V que ha de presentarse con la justificación técnica a la que se refiere la base 10:

- Localidades beneficiadas por el área de influencia del proyecto realizado.
- Número de beneficiarios del proyecto, clasificados por sexo y edad.
- Grado de cumplimiento de los objetivos específicos del proyecto.

Base 13. Control, reintegro y sanciones.

a) Las acciones de control y los supuestos de reintegro y sanciones derivados de los incumplimientos establecidos en las presentes bases se registrarán por la Ley 38/2003, de 1 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

b) Graduación de incumplimientos y efectos.

- Respecto del cumplimiento del deber de justificación.

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: reintegro total.

● Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:

1. No comunicación de otros ingresos o subvenciones: Si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo en la proporción que la subvención suponga sobre el coste total del proyecto.
2. Ausencia de algún anexo o documento no relativo a la justificación económica, no utilización de modelos normalizados, no presentación de los indicadores especificados en la base 12 o ausencia de alguna firma preceptiva: reintegro parcial del 5% del importe concedido.
3. Ausencia de relación certificada de obligaciones y pagos: Reintegro total.
4. No reintegro del sobrante: Reintegro del importe
5. Importe justificado insuficiente: Reintegro de lo no justificado.
6. No acreditación del pago: Reintegro de lo no acreditado.

- Respecto del cumplimiento de otras obligaciones.

1. Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro total.
2. Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro parcial del coste previsto de la actividad no realizada, en su caso, motivado por el centro gestor.
3. No cumplir con las obligaciones de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 5% del importe concedido.
4. Pago fuera de plazo. Si la demora es superior a 30 días: 5% del importe pagado fuera del plazo.
5. No cumplir con el compromiso de financiación propia tenido en cuenta en el proceso de valoración: Reintegro de lo comprometido y no aportado calculado proporcionalmente respecto de la subvención concedida.

El incumplimiento del resto de obligaciones establecidas en estas bases conllevará el reintegro del 5% del importe de la subvención concedida.

No obstante lo anterior, el artículo 90 del Reglamento de la ley General de Subvenciones posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de ésta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Para ello deberá acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación de Caja Rural de Extremadura ES03 3009 0001 2025 4550 4629.

Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones o ayudas a conceder por esa Diputación. Todo ello sin perjuicio de la exigencia de los intereses de demora correspondientes, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente en cada momento establezca otro diferente.

Tanto el trámite de solicitud de cálculo de intereses como el trámite para la presentación acreditativa de la devolución de los remanentes no aplicados o cantidades a reintegrar, se encuentra disponible en la sede electrónica-trámites por Delegaciones: Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo.

Base 14.- Protección de datos.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS		
Responsable	Diputación Provincial de Badajoz	C/ Obispo San Juan de Rivera, 6, 06071 Badajoz 924 212 400 Delegado de Protección de Datos J. Enrique Vión Pérez 924 212 237 dpd@dip-badajoz.es
Finalidad del tratamiento	Procedimiento de concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a Apoyar a las Comunidades Extremeñas en el exterior y sus Federaciones para la realización de actividades dirigidas a promover nuestra cultura, arte, tradiciones y gastronomía durante el año 2024	
Legitimación del tratamiento	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.	
Destinatarios de cesiones o transferencias	No se prevén salvo obligaciones de carácter legal o judicial.	
Derechos de los interesados	Derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición, así como otros.	
Información adicional	http://www.dip-badajoz.es/privacidad/aviso/index.php	

El tratamiento de los datos de carácter personal tiene como exclusiva finalidad gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada y se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de los datos de carácter personal frente al Área de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, calle Felipe Checa, 23, 06071 Badajoz.

La Diputación de Badajoz ha adoptado las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Disposiciones adicionales.

Primera.- En lo no regulado en estas bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones, la Ordenanza provincial de subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que resulte de aplicación.

Segunda.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza general de subvenciones, y 23 de la LGS, se aprueba de forma conjunta a las bases reguladoras, la convocatoria y la aprobación del gasto, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones.

Tercera.- A fin de posibilitar la presentación de las solicitudes a que se refiere las presentes bases a través del Registro Electrónico, al amparo de lo establecido en la disposición transitoria primera del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Badajoz (BOP n.º 9 de 15 de enero de 2021), se procede a la aprobación de los modelos de documentos telemáticos que a continuación se relacionan y que se remitan por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos en el citada Ordenanza:

- Solicitud de subvención destinada a apoyar a las Comunidades Extremeñas en el exterior y sus Federaciones para la realización de actividades dirigidas a promover nuestra cultura, arte, tradiciones y gastronomía durante el año 2024. (Anexo I).

ANEXO I

SOLICITUD

Subvención destinada a apoyar a las Comunidades Extremeñas en el exterior y sus federaciones para la realización de actividades dirigidas a promover nuestra cultura, arte, tradiciones y gastronomía durante el año 2024.

Don/Doña _____, con DNI _____, y n.º de teléfono _____ en calidad de Presidente/a y en representación de la Entidad _____ con NIF n.º _____.

EXPONE:

Primero: Que ha tenido conocimiento de la publicación en el BOP de Badajoz de fecha _____ de _____ de 2024, de las bases específicas reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a apoyar a las Comunidades Extremeñas en el exterior y sus federaciones para la realización de actividades dirigidas a promover nuestra cultura, arte, tradiciones y gastronomía durante el año 2024.

Segundo: Que la Entidad que represento reúne los requisitos necesarios para ser beneficiaria de las subvenciones convocadas, y a tal efecto declaro que la mismo se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, provincial y con la Seguridad Social, así como que al día de la fecha no ha incumplido su obligación de justificación respecto de cualquier otra subvención otorgada por la propia Diputación Provincial.

Tercero: Que teniendo interés la Entidad que presido en la participación en esta convocatoria, declaro el expreso sometimiento a las bases que regulan la misma, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto: De conformidad con lo establecido en las bases, se acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

1. Anexo II. Declaración responsable, sobre ayudas solicitadas o concedidas, así como de cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 13 de Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
2. Anexo III. Formulario de identificación del proyecto incluidos objetivos, actividades, cronograma resultado previsto, presupuesto total del proyecto diferenciando ingresos y gastos y desglosando, en su caso, las distintas aportaciones tanto de fondos propios como de subvenciones, transferencias o aportaciones de otros entes públicos o privados para el proyecto objeto de la solicitud, incluida previsión de aportaciones de los beneficiarios o participantes en el proyecto.
3. Copia del NIFde la Entidad.
4. Copia de los Estatutos de la entidad vigentes en el momento de presentación de la solicitud.
5. La administración provincial obtendrá de oficio el Certificado de inscripción en el Registro Oficial de las Comunidades Extremeñas en el Exterior de la Junta de Extremadura.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano gestor obtenga de forma directa la información del Registro correspondiente de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones acreditativas correspondientes.

Deniego el consentimiento y adjunto los certificados indicados anteriormente.

6. Certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones de naturaleza tributaria con la Hacienda Estatal, Provincial y con la Seguridad Social, en el caso en que el interesado deniegue

expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano gestor obtenga de forma directa la información del Registro correspondiente. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones acreditativas correspondientes.

Deniego el consentimiento y adjunto los certificados indicados anteriormente.

7. Documento oficial que acredite la representación legal de la entidad solicitante.

8. Certificado emitido por el representante legalde la entidad a fecha de presentación de la solicitud de participación en la convocatoria, donde se haga constar:

- Número de socios / número de comunidades asociadas.
- Existencia de paridad de hombres y mujeres en la junta directiva de la comunidad/federación en el momento de presentar la solicitud, entendiéndose que existe paridad cuando la proporción entre los géneros se encuentre entre el intervalo 40% y el 60%.
- Página web y/o cuentas en redes sociales.

9. Para aquellas entidades que no estén inscritas en el Registro de Terceros de la Diputación o hayan modificado sus datos bancarios, deberán realizar el trámite de alta o modificación a través de la Sede Electrónica de Diputación de Badajoz, accediendo a Economía y Hacienda, dentro de la sección Trámites por Delegaciones en la siguiente dirección electrónica:

https://sede.dip-badajoz.es/sede/tramitacionElectronica.do?asu_mod_cod=135&asu_cod=631&asunto=631&plcorreo=4&ent_id=10&idioma=1

Quinto: Documentación que no se acompaña por haber sido ya aportada en otros expedientes de cualquier Administración y no ha sido modificada desde su presentación y permanece en vigor.

Documento	Fecha de presentación	Órgano ante el que se presentó	N.º Entrada Registro

SOLICITA:

La participación en la convocatoria de ayudas a la que se refiere el punto primero de este documento.

A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos en relación al tratamiento de los datos de carácter personal, se informa:

Protección de datos. Conocimiento del interesado.

De conformidad con la ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

Los datos de carácter personal aportados serán tratados por la Diputación de Badajoz e incorporados al fichero correspondiente, cuya finalidad es la tramitación del procedimiento administrativo de concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a apoyar a las Comunidades Extremeñas en el exterior y sus federaciones para la realización de actividades dirigidas a promover nuestra cultura, arte, tradiciones y gastronomía durante el año 2024.

Los datos pueden ser comunicados a otras Áreas o Servicios de la Diputación de Badajoz para la realización de la finalidad, no pudiendo, sin embargo, ser cedidos a otras entidades públicas o privadas salvo en cumplimiento de una obligación legal

o judicial.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Diputación de Badajoz, Delegado de Protección de Datos, calle Obispo San Juan de Ribera, 6, 06071 Badajoz, teléfono 924212337 o en el correo electrónico dpd@dip-badajoz.es.

En _____, a _____ de _____ de 20 _____.

El/La Presidente/a o representante legal

Fdo. : _____

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.
Área de Cooperación Internacional al Desarrollo.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LAS AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS Y DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Don/doña _____, con DNI _____, en calidad de Presidente/a y en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, en cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria que regulan la concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a Apoyar a las Comunidades Extremeñas en el exterior y sus federaciones para la realización de actividades dirigidas a promover nuestra cultura, arte, tradiciones y gastronomía durante el año 2024.

DECLARA:

Primero: Que la entidad no dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado que sumado a la petición formulada a la Diputación de Badajoz, supere la cantidad total de gastos de la actividad para la que se solicita subvención.

Segundo: Que la entidad que preside se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o entes públicos y privados, para la misma finalidad.

Tercero: Que la entidad no se encuentra en causa que impida la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo comunicar cualquiera de ellas si llegaran a producirse.

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de _____

El/La Presidente/a o representante legal

Fdo.: _____

ANEXO III

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Subvención destinada a apoyar a las Comunidades Extremeñas en el exterior y sus Federaciones para la realización de actividades dirigidas a promover nuestra cultura, arte, tradiciones y gastronomía durante el año 2024.

1.- Datos del solicitante.

1.1.- Comunidad Extremeña en el exterior o Federación que presenta la propuesta.

Denominación, dirección, teléfono y e-mail:

Denominación:	CIF:
Domicilio:	
Localidad:	País:
Teléfonos:	Fax:
Correo electrónico:	

Persona(s) responsable(s) del proyecto en la entidad sin fines de lucro.

Nombre:	Apellidos:
Cargo en la Comunidad/Federación:	DNI:
Correo electrónico:	

2.- Presentación, contexto y resumen del proyecto.

2.1.- Título del proyecto.

Título: _____

2.2.- Plazo de ejecución del proyecto.

Fecha de inicio: _____ Fecha de finalización: _____

2.3.- Previsión de financiación.

Previsión de financiación	Importe
Cantidad que se solicita a Diputación Provincial de Badajoz	
Cantidad a aportar por la propia entidad solicitante	
Otras aportaciones (tanto de organismos públicos como privados)	
Total ingresos previstos:	

2.4.- Antecedentes del proyecto/actividad.

2.5.- Breve descripción del área de intervención o zona territorial en la que se desarrollará el proyecto/actividad.

- Municipios y/o entidades locales menores de ejecución.

2.6.- Identificación del objeto y objetivos del proyecto/actividad.

- Breve descripción del proyecto.
- Objetivos generales y específicos del proyecto.

2.7.- Actividades y temporalización del proyecto.

- Identifique las actividades que van a desarrollarse dentro del proyecto.
- Cronograma.

2.8.- Resultados esperados con la ejecución del proyecto.

2.9. Descripción de la población beneficiaria y su participación en las actividades.

- ¿A qué colectivos de personas va dirigido el proyecto?
- Estimación del número de beneficiarios directos del proyecto (identificados y cuantificados por género).
- ¿Cómo pueden participar los beneficiarios en las actividades propuestas?
- ¿Qué actividades se han realizado para dar a conocer el proyecto entre los futuros beneficiarios? (Acompañar con imágenes si es posible).

2.10. Presupuesto detallado de gastos (tabla).

PRESUPUESTO DE GASTOS			
Descripción del gasto:	Importe	Entidad financiadora	
		Diputación de Badajoz(€)	Fondos Propios/Otras entidades(€)
Total presupuesto:			

En el supuesto de que el importe de la subvención en la propuesta de resolución, sea inferior al que figura en el presupuesto presentado, se entenderá que se produce una reformulación de la solicitud y de la aportación de fondos propios proporcional en el presupuesto para ajustar los compromisos del proyecto a la financiación.

2.11. Cooperación de las diferentes entidades públicas o privadas con la actividad de la comunidad o federación. Descripción, en su caso, de los ejes de trabajo conjunto entre los diferentes agentes locales y/o el análisis de los diferentes instrumentos de financiación. Aportaciones no económicas. (Según criterio B.2 base 6).

2.12. Identificación de los instrumentos de transparencia, comunicación y difusión de las actuaciones y actividades con los que cuenta la entidad. Indicar la dirección web, blogs, nombre de la cuenta en RRSS (según criterio A.3 base 6).

En _____, a ____ de _____ de 20 ____.

El/la Presidente/a o representante legal,

Fdo.: _____.

ANEXO

CUENTA JUSTIFICATIVA ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO, ESFL

1.- DATOS DE LA ESFL QUE JUSTIFICA.

Denominación, dirección, teléfono, email y persona de contacto.

Denominación:	NIF:
Domicilio:	
Localidad:	País:
Teléfonos:	Fax:
Correo electrónico de la entidad solicitante:	
Persona de contacto:	Teléfono
Correo electrónico:	

2.- DATOS DEL PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA QUE SE JUSTIFICA.

2.1 Proyecto/Actividad subvencionada:	
1. Procedimiento de Concesión: <input type="checkbox"/> Concurrencia: Convocatoria Pública: BOP n.º..... Anuncio: Resolución: BOP n.º..... Anuncio: Directa: <input type="checkbox"/> Nominativa. Resolución/Convenio de fecha..... <input type="checkbox"/> Otras: Resolución/Convenio de fecha.....	
2.3 País/es de ejecución:	
2.4 Zona (municipios, departamentos...) de ejecución:	
2.5 Fecha de inicio	
2.6 Fecha de finalización	
2.7 Importe de la subvención concedida por Diputación de Badajoz	
2.8 Importe correspondiente a la aportación propia de la entidad solicitante.	
2.9 Importe de otras aportaciones/subvenciones percibidas para la financiación de la actividad subvencionada (abrir una fila por cada una de las entidades financiadoras del proyecto subvencionado indicando el montante de gastos que han financiado)	
2.10 Coste total de la actividad subvencionada: (importe de la subvención concedida + importe de la aportación propia + otras aportaciones/subvenciones concedidas)	

3. ACREDITACIÓN DE GASTOS Y PAGOS EFECTUADOS EN EL PROYECTO

3.1 Relación por tipo de gastos.

Tipo de gastos	Importe (€)	% sobre el total de gastos	Modo de pago*
Gastos de personal (nóminas y seguros sociales)			
Gastos en dietas y desplazamientos			
Proyectos realizados por terceros			
Prestación de servicios			
Publicidad, propaganda, cartelería			
Otra tipología de gasto (habilitar otras filas si se considera necesario)			
Coste total actividad subvencionada:			

* En caso de que los gastos especificados sean pagados, unos en efectivo y otros por transferencias, deberá abrirse una línea para cada uno.

3.2. Relación de gastos financiados con la subvención de Diputación:

N.º orden (**)	Descripción del gasto	Proveedor	N.º factura	Fecha factura	Fecha pago	Importe (€)	Importe financiado con la subvención de Diputación (€)
						Total:	

** Esta relación debe soportarse con los respectivos justificantes de los gastos devengados y de los pagos efectuados. Los justificantes se presentarán numerados y se relacionarán en este cuadro con ese mismo nº de orden.

Nota: Cuando se trate de gastos en moneda extranjera se habilitará, además, una columna para el importe en divisa y otra para el cambio a euros considerado.

- Condición de Exento/No Exento como sujeto pasivo IVA:

Se ha considerado mayor gasto justificable el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, IVA, de las facturas relacionadas, puesto que por tener el beneficiario la condición de sujeto pasivo exento de tal impuesto, no es deducible el IVA soportado en las adquisiciones de bienes y prestación de servicios destinados a la ejecución de las actividades propias de su condición.

No se ha considerado mayor gasto justificable el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, IVA, de las facturas relacionadas puesto que es deducible el IVA soportado en las adquisiciones de bienes y prestación de servicios destinados a la ejecución de las actividades propias de su condición.

Nota: Las entidades sin ánimo de lucro no están exentas de ser sujeto pasivo del IVA cuando entreguen bienes o servicios no exentos.

3.3. Relación de gastos financiados con fondos propios de la entidad solicitante u otras subvenciones o recursos.

ANEXO DE INDICADORES

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ DURANTE EL AÑO 2024

INDICADORES DE RESULTADO Y ACTIVIDAD DE LA CONVOCATORIA

• CONVOCATORIA:

Don/doña _____, con DNI _____, en calidad de Presidente/a y en representación de la entidad _____, con NIF. _____ en cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria de subvenciones señalada, relaciona a continuación sus indicadores de resultado y actividad.

DESTINATARIOS FINALES									
Denominación Actividad	Objetivo Actividad	% Ejecución	Sexo		Edad			Total Destinatarios	Nº Localidades Beneficiadas
			Hombre	Mujer	< 25 años	25<0>65	> 65 años		
Total proyecto subvencionado									

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En _____, a fecha de firma electrónica.

Presidente/a o representante legal de la Entidad,

Fdo.: _____

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Delegación de Cultura, Deportes y Juventud
Badajoz
Anuncio 1231/2024

Resolución de la convocatoria de subvenciones destinadas a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz para la celebración durante el año 2024 de actividades culturales y fiestas populares

RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ PARA LA CELEBRACIÓN DURANTE EL AÑO 2024 DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FIESTAS POPULARES

Con fecha 22 de marzo de 2024, por parte de la Vicepresidenta Primera Diputada Delegada del Área de Transición Ecológica y Coordinadora de la Delegación de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación de Badajoz, por delegación del Presidente, se ha dictado resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

"Decreto. En Badajoz, a fecha de firma electrónica.

De conformidad con lo dispuesto en la base 7.3 de la convocatoria de subvenciones destinadas a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz para la celebración durante el año 2024 de actividades culturales y fiestas populares.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director del Área de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación de Badajoz, así como el resto de documentación obrante en el expediente.

Considerando las competencias que al efecto me confiere la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza general de subvenciones y plan estratégico de subvenciones para 2024 de esta entidad, así como la Convocatoria de referencia, por la presente

HE RESUELTO:

Primero.- Conceder a los ayuntamientos de la provincia de Badajoz que han participado en la convocatoria y que cumplen con todos los requisitos establecidos en la misma para ser beneficiarios de la concesión, la subvención que para cada uno de ellos se especifica a continuación:

Aplicación: 111/94233/46202-1100 Fiestas populares entidades locales			
Entidad	NIF	Proyecto	Cantidad concedida
Ahíllones	P0600300H	Fiestas y Actividades Culturales 2024	2.350,00 €
Almendral	P0601000C	Actividades 2024 culturales y festividades	1.850,00 €
Badajoz	P0601500B	Feria de San Juan 2024	13.200,00 €
Barbaño	P0617700J	XIII Festival Romano de Barbaño Amnis Callis	2.700,00 €
Baterno	P0601700H	Fiestas Populares de Baterno 2024	2.700,00 €
Calera de León	P0602600I	XIII Feria del Piñón	2.200,00 €
Campanario	P0602800E	Cultura y fiestas Campanario 2024	8.000,00 €
Carmonita	P0603100I	XV Matanza Popular	2.200,00 €
Castilblanco	P0603500J	Rodeo de ganado Feria Septiembre	2.200,00 €
Cheles	P0604200F	Cheles tradición I	2.850,00 €
Don Álvaro	P0604300D	Fiestas patronales San Bernabé	2.700,00 €
Esparragosa de la Serena	P0604700E	Carnaval de Esparragosa "Una fiesta ininterrumpida en el tiempo"	2.700,00 €
Fuentes de León	P0605500H	Recuperando Fuentes	2.600,00 €
Garbayuela	P0605600F	Fiestas Populares de Garbayuela 2024	2.700,00 €

Aplicación: 111/94233/46202-1100 Fiestas populares entidades locales			
Entidad	NIF	Proyecto	Cantidad concedida
Garlitos	P0605700D	Fiestas Populares 2024	2.200,00 €
Higuera de Vargas	P0606600E	Tradición y cultura Higuereña	3.000,00 €
Higuera la Real	P0606700C	Fiesta del jamón en el Beltane	3.000,00 €
La Parra	P0609900F	Fiestas Populares 2024	1.350,00 €
Llera	P0607300A	Fiestas y tradiciones en Llera 2024	2.700,00 €
Llerena	P0607400I	Programa de Difusión y Dinamización Cultural de Llerena 2024	8.750,00 €
Los Santos de Maimona	P0612200F	Feria de Agosto y Eva de Maimona 2024	5.750,00 €
Malcocinado	P0607700B	Fiestas Populares Malcocinado 2024	2.200,00 €
Medellín	P0608000F	Entre vino y estrellas	2.600,00 €
Mengabril	P0608200B	Fiestas populares y emigrante Mengabril 2024	1.700,00 €
Mirandilla	P0608400H	III Festival Sierra Bermeja	3.350,00 €
Monesterio	P0608500E	Fiestas Populares y actividades culturales Monesterio 2024	9.000,00 €
Monterrubio de la Serena	P0608700A	Romería de San Isidro	3.250,00 €
Nogales	P0609200A	Nogales Tradición y Cultura	2.200,00 €
Oliva de Mérida	P0609400G	Fiestas patronales "Las Candelas" y feria y fiestas "Santa María de Agosto"	1.850,00 €
Peñalsordo	P0610000B	Fiestas del Carmen 2024	1.200,00 €
Peraleda del Zaucejo	P0610100J	Ferías y Fiestas Peraleda del Zaucejo 2024	2.200,00 €
Puebla de Sancho Pérez	P0610800E	I Encuentro de Bodegueros	1.950,00 €
Pueblonuevo del Guadiana	P0616700A	Las fiestas culturales de Pueblonuevo 2024	2.850,00 €
Quintana de la Serena	P0610900C	Festival Granirock 2024	10.000,00 €
Risco	P0611400C	Fiesta Populares de Risco 2024	1.600,00 €
San Pedro de Mérida	P0611900B	Fiestas populares San Pedro de Mérida 2024	2.700,00 €
Sancti-Spiritus	P0611800D	Fiestas Populares + Cultura Sancti - Spiritus 2024	2.700,00 €
Tamurejo	P0613000I	Fiestas Populares de Tamurejo 2024	5.200,00 €
Torrefresneda	P0619200I	Fiestas en honor a nuestra patrona Torrefresneda 2024	1.700,00 €
Trasierra	P0613400A	Fiestas Populares 2024	2.200,00 €
Valdecaballeros	P0613700D	Actividades culturales y fiestas populares en Valdecaballeros	2.250,00 €
Valdehornillos	P5619601G	Mes cultural de Valdehornillos en honor a las Ferias y Fiestas del Pimiento	4.200,00 €
Valverde de Mérida	P0614500G	Ferías y Festejos 2024	2.100,00 €
Villagonzalo	P0615100E	Tradición Galapaguera	2.100,00 €
Total aplicación 111/94233/46202-1100 Fiestas Populares			148.800,00 €

Aplicación :111/94233/46200-1100 Promoción Cultural			
Entidad	NIF	Proyecto	Cantidad concedida
Acedera	P0600100B	La Cultura Musical en Acedera 2024	1.950,00 €
Aceuchal	P0600200J	Brujasound Festival 2024	5.500,00 €
Alange	P0600400F	Cultura en movimiento	2.350,00 €
Alburquerque	P0600600A	Sumando cultura 2024	5.750,00 €
Alconchel	P0600700I	La Zaragutía Mora	4.500,00 €
Alconera	P0600800G	Cultura activa Alconera 2024	2.700,00 €
Aljucén	P0600900E	Fiesta y tradición Aljucén 2024	2.200,00 €

Aplicación :111/94233/46200-1100 Promoción Cultural			
Entidad	NIF	Proyecto	Cantidad concedida
Almendralejo	P0601100A	XIX Ruta Literaria sobre el Romanticismo, 2024	15.000,00 €
Arroyo de San Serván	P0601200I	Arroyo Cultural 2024	6.750,00 €
Atalaya	P0601300G	Atalai. Los Veranos de la Villa y III Festival Teatro en la Dehesa	4.200,00 €
Azuaga	P0601400E	Encuentro de jóvenes contra el Racismo y la Xenofobia XXIV Viriato Rock	5.250,00 €
Barcarrota	P0601600J	XIX Certamen Gastronómico del Cerdo Ibérico	5.600,00 €
Benquerencia de la Serena	P0601800F	Actividades Culturales y Fiestas Populares 2024	2.200,00 €
Berlanga	P0601900D	Verano Cultural 2024	3.750,00 €
Bienvenida	P0602000B	Actividades culturales Bienvenida 2024	2.600,00 €
Bodonal de la Sierra	P0602100J	Actividades culturales Bodonal de la Sierra 2024	2.850,00 €
Burguillos del Cerro	P0602200H	XVII Jornadas de Patrimonio Cultural de Burguillos del Cerro. Nuestro pasado, valor de futuro	3.750,00 €
Cabeza del Buey	P0602300F	Cabeza del Buey Cultura, Fiestas y Tradiciones 2024	3.750,00 €
Cabeza la Vaca	P0602400D	XIX Edición Feria de la Castaña	5.350,00 €
Calamonte	P0602500A	XXXIV Certamen Nacional "Calamonte Joven" 2024	10.000,00 €
Calzadilla de los Barros	P0602700G	Calzadilla es cultura	1.950,00 €
Campillo de Llerena	P0602900C	Matanza, conocimientos ancestrales	1.850,00 €
Capilla	P0603000A	Verbena de Santiago 2024	1.200,00 €
Casas de Don Pedro	P0603300E	Fomento de la Gastronomía y Folclore de Casas de Don Pedro	3.500,00 €
Casas de Reina	P0603400C	Festival Noches de Regina	4.200,00 €
Castuera	P0603600H	La cultura es el aprovechamiento social del conocimiento	8.600,00 €
Cordobilla de Lácara	P0603800D	Semana Cultural Los Santitos	1.700,00 €
Corte de Peleas	P0604000J	Verano divertido 2024	2.100,00 €
Cristina	P0604100H	Agosto Cultural de Cristina 2024	3.200,00 €
Don Benito	P0604400B	Festival de Magia "Extremagia 2024"	17.000,00 €
El Carrascalejo	P0603200G	El Mamao Fiestas Populares 2024	2.700,00 €
El Torviscal	P5617401D	Mes cultural El Torviscal	2.200,00 €
Entreríos	P0618200J	Matanza Popular X Edición	2.200,00 €
Entrin Bajo	P0604500I	Verano 2024	2.300,00 €
Esparragalejo	P0604600G	Celebración popular de S. Blas, Semana Cultural y Fiestas del Emigrante 2024	2.850,00 €
Esparragosa de Lares	P0604800C	Fiestas de Agosto	2.350,00 €
Feria	P0604900A	Candelarios y Candelaria 2024	2.850,00 €
Fregenal de Sierra	P0605000I	42 Premio Internacional de pintura Eugenio Hermoso. Año 2024	6.000,00 €
Fuenlabrada de los Montes	P0605100G	IX Jornadas Culturales en Fuenlabrada de los Montes	2.850,00 €
Fuente de Cantos	P0506200E	Premio de pintura al aire libre Nicolás Megía	3.250,00 €
Fuente del Arco	P0605300C	Fuente del Arco "Cultura y tradición 2024"	3.200,00 €
Fuente del Maestre	P0605400A	Celebración de actividades educativas, culturales y fiestas populares	5.250,00 €
Gargáligas	P0600030A	Año cultural Gargaligueño	1.950,00 €
Granja de Torrehermosa	P0605900J	Granja de Torrehermosa se viste de fiesta	2.850,00 €
Guadajira	P5607201J	Semana cultural, y fiesta del emigrante "Guadajira Pueblo de Luz"	2.700,00 €

Aplicación :111/94233/46200-1100 Promoción Cultural			
Entidad	NIF	Proyecto	Cantidad concedida
Guadiana	P0616500E	Actividades culturales, educativas y festivas Guadiana 2024	3.100,00 €
Guareña	P0606000H	Guareña: Cultural Expresión ´ 24	9.500,00 €
Helechosa de los Montes	P0606200D	Semana Cultural	1.950,00 €
Hernán Cortés	P5619501I	Explorando el Verano Cultural Cortesino: Arte, música y tradiciones	3.200,00 €
Herrera del Duque	P0606300B	Representación Teatral "Inés de Herrera. La Niña Profeta"	6.750,00 €
Higuera de la Serena	P0606400J	Senda de la Cultura en Higuera de la Serena	2.700,00 €
Higuera de Llerena	P0606500G	Matanza didáctica 2024	1.500,00 €
Hinojosa del Valle	P0606800A	Celebración del día del municipio 2024	1.950,00 €
Hornachos	P0606900I	XII Morisco Fest y XIII Moriscorock Hornachos 2024	3.600,00 €
Jerez de los Caballeros	P0607000G	Recreación Histórica XIX Festival Templario "El último templario de Xerez".	6.600,00 €
La Albuera	P0600500C	La Albuera en clave cultural	4.600,00 €
La Codosera	P0603700F	Fomento y conservación de la cultura rayana: La raya que nos une	5.600,00 €
La Coronada	P0603900B	Actividades Culturales y Fiestas Populares 2024	3.250,00 €
La Garrovilla	P0605800B	Cultura et Mentis 2024	2.600,00 €
La Haba	P0606100F	Semana Cultural "La Velá" 2024	5.350,00 €
La Lapa	P0607100E	XX Verano Cultural "LOS CASTILLEJOS"	2.700,00 €
La Morera	P0608900G	Festejo 2024 La Morera	2.200,00 €
La Nava de Santiago	P0609000E	Fiestas Patronales 2024	2.700,00 €
La Roca de la Sierra	P0611500J	La Noche en Blanco	2.350,00 €
La Zarza	P0616200B	DisfrutalaZarza	6.600,00 €
Lobón	P0607200C	Lobón on with culture II	2.600,00 €
Los Guadalperales	P0618100B	Verano Cultural y Fiestas del Melón 2024	4.200,00 €
Magacela	P0607500F	Actividades culturales y fiestas populares 2024	2.700,00 €
Maguilla	P0607600D	Cultura en Maguilla 2024	1.700,00 €
Manchita	P0607900H	Manchita X Cultura 2024	2.700,00 €
Medina de las Torres	P0608100D	Plenilunium 2024. Alternativa Cultura	3.350,00 €
Mérida	P0608300J	XIV Emerita Lvdica	11.500,00 €
Montemolín	P0608600C	Encantos navideños, concentración de coros y corales y musical navideño 2024	2.850,00 €
Montijo	P0608800I	Montijo Es Cultura 2024	12.250,00 €
Navalvillar de Pela	P0609100C	3XL. Los mayores: Cuidar a quienes cuidan	6.600,00 €
Oliva de la Frontera	P0609300I	Actividades para el fomento de la cultura y el patrimonio de Oliva de la Frontera	9.500,00 €
Olivenza	P0609500D	Olivenza, cultura con dos identidades	9.250,00 €
Orellana la Sierra	P0609600B	Día del emigrante Orellana la Sierra 2024	1.400,00 €
Orellana la Vieja	P0609700J	Orellana Costa Dulce Cultural y Festiva 2024	3.750,00 €
Palazuelo	P0618700I	Octubre cultural 2024	2.200,00 €
Palomas	P0609800H	Palomas on Fire	1.950,00 €
Puebla de Alcocer	P0610200H	Jornadas Gigante Extremeño 2024	3.500,00 €
Puebla de la Calzada	P0610300F	Cultura Puebla 2024	9.500,00 €
Puebla de la Reina	P0610400D	Actividades Culturales y Fiestas Populares	2.700,00 €
Puebla de Obando	P0610700G	X Jornadas Micológicas	2.500,00 €

Aplicación :111/94233/46200-1100 Promoción Cultural			
Entidad	NIF	Proyecto	Cantidad concedida
Puebla del Maestre	P0610500A	14º día de la Matanza didáctica y Fiesta de la "Probaílla"	1.800,00 €
Puebla del Prior	P0610600I	Un pueblo para todos II	2.333,33 €
Reina	P0611000A	Festival de la Luna 2024	6.200,00 €
Rena	P0611100I	Actividades Culturales y Festejos Populares "Rena 2024"	2.700,00 €
Retamal de LLerena	P0611200G	Verano cultural. Recuperando raíces.	2.700,00 €
Ribera del Fresno	P0611300E	Ribera Cultural 2024	3.600,00 €
Ruecas	P5617301F	Festividad de San Isidro 2024	2.700,00 €
Salvaleón	P0611600H	XXVII Feria de Muestras sobre el Desarrollo Rural y la Dehesa	5.500,00 €
Salvatierra de los Barros	P0611700F	Conoce Salvatierra	2.850,00 €
San Vicente de Alcántara	P0612300D	La noche en Blanco 2024	8.750,00 €
Santa Amalia	P0612000J	V Agosto Cultural y Fiestas del Emigrante	4.600,00 €
Santa Marta	P0612100H	Vive Santa Marta VII	3.100,00 €
Segura de León	P0612400B	Actividades Culturales 2024	4.350,00 €
Siruella	P0612500I	Nuestras raíces, nuestro futuro	5.350,00 €
Solana de los Barros	P0612600G	III Edición Semana Cultural Solana-Retamar-Cortegana y actividades culturales	3.100,00 €
Talarrubias	P0612700E	Verano cultural 2024	3.600,00 €
Talavera la Real	P0612800C	Cultura Talavera 24	5.750,00 €
Táliga	P0612900A	Táliga cultural	2.700,00 €
Torre de Miguel Sesmero	P0613100G	Cultura y festejos al alcance de to@s	2.850,00 €
Torremayor	P0613200E	Actividades culturales y festivas Torremayor 2024	2.350,00 €
Torremejía	P0613300C	Torremejía Festivo Cultural 2024	3.100,00 €
Trujillanos	P0613500H	Trujillanos: Tradiciones vivas- Actividades culturales y fiestas populares 2024	3.350,00 €
Usagre	P0613600F	Usagre y su fuero: Ahondando en sus raíces III	3.500,00 €
Valdelacalzada	P0616900G	Valdelacalzada 2024: "Una seña de identidad "	6.600,00 €
Valdetorres	P0613800B	Semana Cultural de Valdetorres 2024	3.350,00 €
Valdivia	P0618300H	Valdivia Cultura /24	5.500,00 €
Valencia de las Torres	P0613900J	Valencia de las Torres: Actividades Verano 2024	2.200,00 €
Valencia del Mombuey	P0614000H	La cultura Valenciana	2.700,00 €
Valencia del Ventoso	P0614100F	La Rosa de los vientos, otro verano cultural de la Luna de Julio a la Luna de septiembre 2024	6.350,00 €
Valverde de Burguillos	P0614200D	Valveraneando 2024	3.080,00 €
Valverde de Leganés	P0614300B	Tradición y Cultura Popular 2024	9.500,00 €
Valverde de LLerena	P0614400J	Actividades culturales y fiestas populares 2024	1.950,00 €
Valle de la Serena	P0614600E	Artevalle 2024	2.600,00 €
Valle de Matamoros	P0614700C	El Valle y sus tradiciones V	3.200,00 €
Valle de Santa Ana	P0614800A	Disfruta en Valle de Santa Ana	2.350,00 €
Villafranca de los Barros	P0614900I	XXVII Certamen internacional de jóvenes intérpretes Pedro Bote	12.250,00 €
Villagarcía de la Torre	P0615000G	VII Matanza Tradicional del Cerdo	2.050,00 €
Villalba de los Barros	P0615200C	Barrosrock	2.350,00 €
Villanueva de la Serena	P0615300A	Villanueva Cultural	20.000,00 €
Villanueva del Fresno	P0615400I	XVIII Feria Transfronteriza del Gurumelo	6.600,00 €
Villar de Rena	P0615600D	Actividades culturales y fiestas populares	2.850,00 €

Aplicación :111/94233/46200-1100 Promoción Cultural			
Entidad	NIF	Proyecto	Cantidad concedida
Villar del Rey	P0615500F	Festival de Música Folk "Villar del Folk "	2.600,00 €
Villarta de los Montes	P0615700B	Misa-Villa	2.200,00 €
Vivares	P5619701E	Vivar-es música IV	6.200,00 €
Zafra	P0615800J	VII Festival de Teatro en la Calle: "La Plaza con Humor 3.0"	10.000,00 €
Zahínos	P0615900H	Rodeo de Zahínos y Fiesta de las Cruces de Mayo 2024	3.000,00 €
Zalamea de la Serena	P0616000F	Noches en el Castillo	3.600,00 €
Zarza Capilla	P0616100D	Verbena de la Feria Agosto 2024	1.200,00 €
Zurbarán	P0600004F	Semana Cultural 2024	2.200,00 €
Total aplicación 111/94233/46200-1100 Promoción Cultural			575.613,33 €

Las cantidades concedidas ascienden a un total de 724.413,33 euros, distribuyéndose de la siguiente forma:

Aplicación presupuestaria	Cantidad concedida
111/94233/46200 -1100 - Promoción cultural entidades locales	575.613,33 €
111/94233/46202 -1100 - Fiestas populares entidades locales	148.800,00 €
Total:	724.413,33 €

Los ayuntamientos subvencionados que se incluyen en esta resolución cumplen con todos los requisitos para ser beneficiarios de la concesión, estando al corriente de las obligaciones tributarias con esta Diputación de Badajoz.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Comunicar la resolución dictada al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Locales, a efectos de conocimiento.

Lo dispone así la Vicepresidenta Primera Diputada Delegada del Área de Transición Ecológica y Coordinadora de la Delegación de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación de Badajoz, por Decreto del Presidente, en Badajoz, a fecha de firma electrónica. Fdo.: Raquel del Puerto Carrasco. (Decreto 1/07/2023, BOP 3/07/2023)."

Todo lo anterior se hace público para conocimiento y efectos oportunos, indicando que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, en los términos del artículo 52 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha anteriormente indicada, todo ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Enrique Pedrero Balas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Alconera
Alconera (Badajoz)
Anuncio 1235/2024

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos, bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del presupuesto general de la Corporación para el ejercicio de 2024, bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales (€)	Créditos extraordinario (€)	Créditos finales (€)
231,62200	Ampliación residencia de mayores	0,00	123.248,92	123.248,92
164,619	Ampliación cementerio municipal	0,00	47.141,63	47.141,63
Total:				170.390,55

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Alconera, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Marco A. Morales Jaramillo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Alconera
Alconera (Badajoz)
Anuncio 1238/2024

Aprobación inicial del presupuesto general para 2024

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, se aprobó el presupuesto general para el ejercicio de 2024.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría-Intervención este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo antes citado, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2.º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Alconera, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Marco A. Morales Jaramillo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Castuera
Castuera (Badajoz)
Anuncio 1215/2024

Bases de la convocatoria que regula la concesión de subvenciones para actividades sociales, culturales, deportivas y juveniles para el año 2024 destinadas a entidades de carácter no lucrativo

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE REGULA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES, DEPORTIVAS Y JUVENILES PARA EL AÑO 2024 DESTINADAS A ENTIDADES DE CARÁCTER NO LUCRATIVO

El Ayuntamiento de Castuera, siendo consciente de la importancia de la intervención de las vecinas/os del municipio a la vida social, cultural, económica y deportiva y el fomento del asociacionismo y de la participación ciudadana en los asuntos públicos quiere fomentar mediante subvención las iniciativas y proyectos que presenten las asociaciones culturales, deportivas, juveniles y de todo tipo que tengan como finalidad el desarrollo del municipio de Castuera.

Por todo esto acuerda convocar concurso público, mediante concurrencia competitiva, por la concesión de subvenciones con arreglo a las siguientes:

«BASES ASOCIACIONES 2024

1.- Objeto de la convocatoria y gastos subvencionables.

Se convoca concurso público por la concesión de ayudas económicas destinadas a la realización de actividades culturales, sociales, deportivas, juveniles, de ocio y tiempo libre ejecutadas desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, destinándose para tal fin la cantidad establecida en la presupuesto municipal prorrogado del año 2023. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Se considera gasto realizado el que haya sido efectuado con anterioridad al plazo de justificación.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario/a de la subvención los abona efectivamente; no obstante, en ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando tenga el carácter de deducible para el beneficiario de la subvención.

2.- No serán objeto de subvención las siguientes actividades:

- Excursiones que no tengan marcado carácter cultural.
- Aquellas actividades que se organicen con ánimo de lucro. Entendiéndose que existe ánimo de lucro en aquellas en las que se cobre un precio de entrada a los/las espectadores/as.
- Los gastos de protocolo o representación, gastos de inversión o de infraestructura, o los gastos suntuarios y de adquisición de material inventariable y bienes inmuebles.

- Comidas de convivencia entre los socios/as. Exceptuando avituallamiento en actividades que lo requieran (rutas senderistas, cicloturistas ...).
- Contratación de profesional para la formación exclusiva de los socios/as.
- Adquisición de equipos de ropa exceptuando la serigrafiada con el escudo y nombre del Ayuntamiento de Castuera.

3.- Dotación económica.

Las subvenciones se otorgarán, previa petición de la entidad solicitante con cargo al presupuesto del ejercicio prorrogado del 2023. El importe total de las subvenciones a conceder no superará el presupuestado consignado en la aplicación presupuestaria 920-48000 por un importe máximo de 15.000,00 €.

La cuantía de la subvención otorgada no excederá del límite máximo del ochenta por ciento de los gastos subvencionables del proyecto, siendo la cuantía máxima subvencionable de 1.100,00 €.

Las subvenciones están afectas al cumplimiento de la finalidad de interés general a la que se condiciona su otorgamiento, y tienen carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas impuestas en el acto de concesión. La concesión se efectuará de acuerdo con los criterios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

4.- Entidades beneficiarias.

Las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Castuera a la fecha de la publicación en el BOP de las presentes bases y no estando incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

5.- Formalización y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, conforme al modelo de anexo I de las presentes bases, deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o a través de sede electrónica.

La solicitud para actividades deberá ir acompañada del siguiente documento original o copia compulsada.

1. Programa de actividades, objetivos, métodos, planificación y fechas.
2. Presupuesto de ingresos y gastos por cada actividad para la que se solicite subvención.
3. Certificación expedida por el/la Secretario/a de la entidad acreditativa del acuerdo del órgano de gobierno por el cual se decide formular la petición.
4. Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria, y Seguridad Social, debiendo estar en vigor los certificados aportados, ya que tienen una caducidad de seis meses.

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará a los 30 días hábiles de la publicación de la convocatoria en el BOP de Badajoz.

Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al/a la representante de la entidad interesada para que el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos necesarios, con indicación de que, si así no lo hiciese, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

6.- Criterios de adjudicación.

Para la adjudicación de las subvenciones se tendrá en cuenta:

1. Que supongan una mayor difusión del municipio de Castuera en el ámbito municipal, autónomo o nacional.
2. La regularidad en la realización de actividades, su permanencia y no la mera ocasionalidad.
3. La innovación y creatividad del proyecto.
4. Proyectos dirigidos a la atención y/ promoción de la infancia, mayores, personas en riesgo de exclusión social, migrantes, personas con distinta capacidad.
5. Contribución a la mejora de la promoción individual/social, integración, igualdad y calidad de vida de las personas destinatarias del proyecto.
6. Participación de la ciudadanía.

La puntuación en cada criterio será de un máximo de 10 puntos.

7.- Instrucción.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Concejalía de Asociaciones del Ayuntamiento de Castuera y su tramitación se ajustará a lo establecido en el artículo 19 de la Ordenanza general de subvenciones de Castuera.

Durante el período de instrucción y antes de la propuesta de resolución provisional, se convocará a la mesa de valoración de subvenciones a entidades locales del municipio de Castuera, integrada por cuatro representantes de las asociaciones designadas por éstas, elegidas anualmente por sorteo y un representante de cada partido político con representación en la corporación municipal.

La Concejalía de Asociaciones podrá incluir otros criterios a la hora de valorar los proyectos o actividades para mejorar el funcionamiento y desarrollo de estas bases de subvenciones.

8.- Resolución.

La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se ajustará a lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza municipal, correspondiendo la concesión de las mismas al Alcalde, de acuerdo con el artículo 16 de la citada Ordenanza.

9.- Obligaciones de las asociaciones beneficiarias.

Los/as perceptores/as de esta subvención vendrán obligados/as a:

- a) Responder legalmente de la veracidad de los datos expuestos y del desarrollo del proyecto o la actividad subvencionada.
- b) Comunicar cualquier variación del proyecto.
- c) Hacer constar en la difusión que se haga del proyecto o actividad subvencionada la colaboración del Ayuntamiento de Castuera.
- d) Justificar la concesión de la subvención en los plazos establecidos en las cláusulas correspondientes.

10. Plazo y justificación.

Una vez resuelta y comunicada la concesión de la ayuda, los/las beneficiarios/as deberán acreditar la total realización de la actividad y/o proyecto a la finalidad que fundamenta la concesión de la subvención, estableciéndose como plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2024 y justificando desde un punto de vista económico, al menos, el 100% de la subvención concedida, mediante instancia en el Registro General del Ayuntamiento según modelo oficial que se incluye como anexo.

Excepcionalmente en el caso de las Asociaciones Deportivas Federadas en Extremadura y/o sujetas a calendario de torneos y/o campeonatos deportivos de su Federación, el plazo de justificación será 10 días tras la finalización de dichos eventos. (El calendario debe ser presentado junto a la justificación económica).

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones aprobada definitivamente en la sesión plenaria del 25 de febrero de 2005 y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación deberá incluir la siguiente documentación:

1. Cumplimentación del anexo II (modelo de cuenta justificativa simplificada).
2. Facturas acreditativas de los gastos realizados, sin enmiendas ni tachaduras, debiendo estar fechados, y extendidos a nombre de la asociación y estar datadas durante el año en que se ha concedido la subvención.
3. Memoria/Resumen de las actividades subvencionadas.
4. Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica de la actividad subvencionada, que contenga que "Colabora el Ayuntamiento de Castuera" junto con el logotipo municipal.
5. Justificantes bancarios de los pagos realizados.

La concesión de estas subvenciones supone la justificación del 100% del importe concedido, la no justificación de la subvención en las condiciones y tiempos establecidos en estas bases conllevará que sólo se subvencione la parte justificada de la actividad o proyecto y al reintegro de la diferencia de la cantidad abonada.

11.- Inspección y control.

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de las actividades subvencionadas y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas, así como a requerir a la asociación en los términos que precise.

Autorización por parte de publicación de los datos relativos a la ayuda concedida adjuntando la misma en el anexo III.

12.- Seguimiento.

12.1. El incumplimiento parcial o total de las condiciones establecidas, la desviación de la subvención para actividades o conceptos no estimados en el proceso de tramitación y resolución, el incumplimiento de la obligación de justificación, la duplicidad de subvenciones para un mismo programa, siempre que no sean complementarias con cargo a créditos de otras administraciones públicas, constituirán causa determinante para la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente devolución de los créditos obtenidos.

12.2. Igualmente, el falseamiento u ocultación de los datos exigidos en las correspondientes convocatorias, así como la aplicación de la prestación a fines distintos de los previstos, dará lugar a la cancelación de la subvención y a la obligación del reintegro de las cantidades recibidas.

12.3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de créditos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en los artículos 31 a 34 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, así como en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y RD 887/2006 de Reglamento de desarrollo.»

Castuera, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Francisco Martos Ortiz.

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Año: _____.

Área: _____ (Cultural, Deportiva, Social, Juventud, Musical...otra).

CIF: _____.

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE / ⁽¹⁾ REPRESENTANTE

Nombre _____, apellidos _____, DNI _____, actuando en nombre y representación de la Asociación _____ de Castuera (Badajoz) con, domicilio en la C/Avd./Plaza _____, número _____, piso _____, municipio _____, teléfono _____, móvil _____

DATOS DE LA ASOCIACIÓN

Asociación/Nombre _____, dirección _____, número _____, piso _____, puerta _____, teléfono/s: _____, número registro municipal: _____, número de personas asociadas: _____, correo electrónico: _____.

A efectos de notificación:

Correo electrónico _____

DECLARA:

Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en sus apartados 2 y 3 que le impida ser beneficiaria de la presente subvención.

Que mencionada Agrupación no dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado, que sumado a la petición formulada a este Ayuntamiento supere la cantidad total de la actividad para la que se solicita subvención. En su caso, deberá relacionarse la aportación de otras entidades públicas o privadas.

Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como la documentación que se acompaña.

Que se adjunta documentación que establece la base 2.^a de la convocatoria de subvenciones.

⁽¹⁾ Representante: Deberá presentar en el Registro del Ayuntamiento de Castuera el original de la solicitud firmada, adjuntándola a la documentación requerida en el plazo que especifiquen las bases de la convocatoria del Ayuntamiento publicadas en el año en que se solicite.

AUTORIZA:

Al Ayuntamiento de Castuera, a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social

la información necesaria para el cumplimiento de las Bases de la Convocatoria de Subvenciones de esta entidad.

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención por la cantidad de ____ €, para llevar a cabo las actividades explicitadas y cuantificadas en el proyecto presentado.

Castuera, a __ de _____ de 202__.

Firma: _____ Cargo: _____

- Documentos a aportar:

Junto con la solicitud deberá aportar los siguientes documentos:

1. Programa de actividades, objetivos, métodos, planificación y fechas.
2. Presupuesto de ingresos y gastos por cada actividad para la que se solicite subvención.
3. Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.
4. Certificación expedida por el Secretario/a de la asociación acreditativa, del acuerdo del órgano de gobierno por el cual se decide formular la petición.
5. Autorización de tratamiento de datos personales, incluido en el anexo III de las bases debidamente cumplimentado.
6. Alta a terceros.

ANEXO II: MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

Datos de la asociación beneficiaria de la subvención:

Nombre de la asociación: _____.

CIF: _____.

Número registro de asociaciones: _____.

A. MEMORIA DE LA ACTUACIÓN [Justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención].

Descripción de la actividad realizada:

B. RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS E INVERSIONES EFECTUADOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA [Con identificación del acreedor/a, fecha de emisión, su importe, y, en su caso fecha de pago].

Acreedor/a	N.º documento	Fecha emisión	Importe	Fecha de pago

Acceptor/a	N.º documento	Fecha emisión	Importe	Fecha de pago

Total gastos: _____

C. RELACIÓN DETALLADA DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

[Con indicación del importe y procedencia de los gastos y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquellas fueran compatibles entre sí, el/la Beneficiario/a deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas].

Entidad	Importe concedido para el mismo fin

D. LA ENTIDAD SUBVENCIONADA DECLARA QUE EL IVA QUE EXPRESAN LAS FACTURAS JUSTIFICATIVAS NO TIENEN CARÁCTER DEDUCIBLE PARA DICHA ENTIDAD, A EFECTOS DE CONSIDERARLO GASTO SUBVENCIONABLE.

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención ante el Ayuntamiento de Castuera, se emite el presente certificado.

En Castuera, a ____ de _____ 20__.

Firmar y sellar.

Representante legal del /de la beneficiario/a de la subvención.

Firmado: _____

A/A Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castuera (Badajoz).

Nota: La presente justificación se referirá a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Castuera del año que se solicita la subvención.

ANEXO III: AUTORIZACIÓN

Don/Doña _____ con DNI _____, en representación de la Asociación _____ con CIF número _____ y domicilio a efectos de notificación sito en C/ _____, número ____, Castuera, Badajoz en cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria que regula la concesión de subvenciones para actividades sociales, culturales, deportivas y juveniles para el año 2024, destinadas a entidades de carácter no lucrativo,

AUTORIZA:

Que el Ayuntamiento de Castuera publique en su tablón de anuncios, los datos relativos a la ayuda concedida al amparo de las bases de la convocatoria que regula la concesión de subvenciones para actividades sociales, culturales, deportivas y juveniles para el año 2024, destinadas a entidades de carácter no lucrativo, de conformidad con establecido en artículos 6 y 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, al objeto de dar transparencia al proceso de selección y valoración de solicitudes efectuado por el órgano competente.

En Castuera, a ____ de _____ 202__.

Fdo.: _____

A/A Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castuera (Badajoz).

- Recogida de datos personales:

A los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre sobre Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales (BOE número 294 de fecha 6 de diciembre de 2018), se le informa que los datos personales proporcionados se incorporarán (o actualizarán) a los ficheros del Ayuntamiento de Castuera o sus organismos dependientes.

La finalidad del tratamiento de los datos será la descrita en el documento por el que se solicitan los datos personales.

Los datos personales solicitados en este documento son de carácter obligatorio, por lo que su no cumplimentación supone la imposibilidad de su inclusión en los ficheros antes descritos y de cumplir con la finalidad definida en el párrafo anterior.

Le informamos que usted tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la Ley, que podrá ejercitar mediante escrito dirigido al responsable de los mismos en enviando comunicación escrita a la siguiente dirección: Plaza de España, 1, 06420, Castuera, Badajoz, o utilizando los formularios que dicha entidad pone a su disposición, o bien, mediante los que la Agencia de Protección de Datos facilita a través de su sitio web (www.agenciaprotecciondatos.org).

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Castuera
Castuera (Badajoz)
Anuncio 1217/2024

Extracto de las bases de la convocatoria que regula la concesión de subvenciones para actividades sociales, culturales, deportivas y juveniles para el año 2024 destinadas a entidades de carácter no lucrativo

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA QUE REGULA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES, DEPORTIVAS Y JUVENILES PARA EL AÑO 2024 DESTINADAS A ENTIDADES DE CARÁCTER NO LUCRATIVO

BDNS (IDENTIF.): 750587

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/750587>).

Primero.- Entidades beneficiarias. Podrán solicitar esta subvención las asociaciones inscritas en el registro municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Castuera a la fecha de la publicación en el BOP de las presentes bases y no estando incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Segundo.- Objeto. La subvención tiene por objeto la concesión de ayudas económicas destinadas a la realización de actividades culturales, sociales, deportivas, juveniles, de ocio y tiempo libre destinándose para tal fin la cantidad establecida en el presupuesto municipal prorrogado del año 2023 se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado. Se considera gasto realizado el que haya sido

efectuado con anterioridad al plazo de justificación. Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario/a de la subvención los abona efectivamente; no obstante, en ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando tenga el carácter de deducible para el beneficiario de la subvención.

No serán objeto de subvención las siguientes actividades:

- * Excursiones que no tengan marcado carácter cultural.
- * Aquellas actividades que se organicen con ánimo de lucro. Entendiéndose que existe ánimo de lucro en aquellas en las que se cobre un precio de entrada a los/las espectadores/as.
- * Los gastos de protocolo o representación, gastos de inversión o de infraestructura, o los gastos suntuarios y de adquisición de material inventariable y bienes inmuebles.
- * Comidas de convivencia entre los socios/as. Exceptuando avituallamiento en actividades que lo requieran (rutas senderistas, cicloturistas...).
- * Contratación de profesional para la formación exclusiva de los socios/as.
- * Adquisición de equipaciones o ropa adecuada exceptuando la serigrafiada con el escudo y nombre del Ayuntamiento de Castuera.

Tercero.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como anexo de la convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la LPCAP, en el plazo de 30 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Cuarto.- Otros datos.

Deberán acompañarse a la solicitud (anexo I) los documentos siguientes:

- * Anexo III.- Autorización de los datos de la ayuda concebida.
- * Programa de actividades, objetivos, métodos, planificación y fechas.
- * Certificado de estar al corriente de pagos a la Seguridad Social.
- * Certificado de estar al corriente de pagos a Hacienda.
- * Presupuesto de ingresos y gastos por cada actividad para la que se solicite subvención.
- * Certificación expedida por el/la secretario/a de la entidad acreditativa del acuerdo del órgano de gobierno por el cual se decide formular la petición.

Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al interesado/a para que el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos necesarios, con indicación de que, si así no lo hiciese, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Castuera, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Francisco Martos Ortiz.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**
Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes
Fuenlabrada de los Montes (Badajoz)

Anuncio 1224/2024

Delegación en Concejala para celebración de matrimonio civil

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 19 DE MARZO DE 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES POR LA QUE SE APRUEBA LA DELEGACIÓN EN UN CONCEJAL PARA CELEBRAR UN MATRIMONIO CIVIL

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en un Concejal para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Fuenlabrada de los Montes, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Ismael Higuera Clemente.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**
Ayuntamiento de Guadajira
Guadajira (Badajoz)

Anuncio 1222/2024

Aprobación inicial del presupuesto general 2024

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2024

Aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de la E.L.M. de Guadajira, para el ejercicio del año 2024, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Junta Vecinal este Ayuntamiento el día 19 de marzo de 2024, se expone al público durante un período de 15 días, a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Durante el mismo, cualquier persona interesada podrá presentar contra el presupuesto las reclamaciones que considere oportunas ante el Pleno de la Junta Vecinal.

Transcurrido el mencionado plazo sin que se hubiera presentado ninguna reclamación, se aprobará el presupuesto definitivamente de forma automática.

Guadajira, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Sergio Fernández Aguado.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**
Ayuntamiento de Higuera de la Serena
Higuera de la Serena (Badajoz)
Anuncio 1232/2024

Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2023

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2023

Presentada la cuenta general del presupuesto relativa al ejercicio 2023, queda expuesta al público, juntamente con el expediente, una vez dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, lo que se anuncia en cumplimiento, del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, los interesados puedan formular por escrito los reparos y las observaciones a que haya lugar.

En Higuera de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Gregorio García Morales.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**
Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros
Jerez de los Caballeros (Badajoz)
Anuncio 1236/2024

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la tasa por utilización o aprovechamiento especial del dominio público local constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas a favor de empresas de servicios de suministros

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Jerez de los Caballeros con fecha 21 de marzo de 2024 ha aprobado definitivamente el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización o por el aprovechamiento especial del dominio público local constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas a favor de empresas de servicios de suministros, en los términos aprobados en el acuerdo de pleno de 20 de diciembre de 2023, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

«ORDENANZA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS QUE RESULTEN DE INTERÉS GENERAL O AFECTEN A LA GENERALIDAD O A UNA PARTE IMPORTANTE DEL VECINDARIO

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, establece la tasa por la utilización privativa o por aprovechamiento especial del dominio público local mediante la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo, de la vía pública y demás bienes de uso público municipal a que se refiere el artículo 24.1.c), del propio Real Decreto Legislativo que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, y cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la ocupación y uso del subsuelo, suelo o vuelo de la vía pública u otros bienes de dominio público municipal por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros, tales como los de abastecimiento de agua, electricidad, gas, telefonía fija e Internet u otros análogos, que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las empresas explotadoras de los servicios de suministros a que se refiere el artículo anterior, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúan los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a éstas. A estos efectos, se incluyen entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

Artículo 4.- Cuota tributaria.

1. Cuando el aprovechamiento especial de subsuelo, suelo o vuelo de las vías públicas municipales se realice en favor de empresas explotadoras de servicios de suministro que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de la tasa consistirá, en todo caso, y sin excepción alguna, en el 1,5 por ciento de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas empresas.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se entenderá por ingresos brutos procedentes de la facturación aquellos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por esta como contraprestación por los servicios prestados en este término municipal.

2. No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que graven los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad a la que se aplique este régimen especial de cuantificación de la tasa. Asimismo, no se incluirán entre los ingresos brutos procedentes de la facturación las cantidades percibidas por aquellos servicios de suministro que vayan a ser utilizados en aquellas instalaciones que se hallen inscritas en la sección 1.ª o 2.ª del registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica del Ministerio de Economía, como materia prima necesaria para la generación de energía susceptible de tributación por este régimen especial.

3. Las empresas que empleen redes ajenas para efectuar los suministros deducirán de sus ingresos brutos de facturación las cantidades satisfechas a otras empresas en concepto de acceso o interconexión a sus redes. Las empresas titulares de tales redes deberán computar las cantidades percibidas por tal concepto entre sus ingresos brutos de facturación.

Artículo 5.- Exenciones y bonificaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales, para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta tasa que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Artículo 6.- Periodo impositivo y devengo.

El periodo impositivo coincide con el año natural, devengándose la tasa el primer día de dicho periodo.

De igual forma, en los supuestos de inicio o cese en la prestación del servicio de suministro se procederá la aplicación del prorrateo trimestral, liquidando los meses en que se haya prestado efectivamente el suministro.

Para los cobros se establece una periodicidad trimestral que comprenderá la totalidad de los ingresos brutos facturados en el trimestre natural al que se refiera. Si de la información declarada por el sujeto pasivo resultara una liquidación por importe inferior a 10,00 euros, atendiendo a criterios de eficacia, economía y eficiencia se generará una carta de pago anual.

Artículo 7.- Normas de gestión.

1. Los sujetos pasivos presentarán una declaración de facturación en el mes siguiente al de la finalización del trimestre natural que corresponda, con la información que permita la liquidación de la Tasa, de manera concreta el total de ingresos brutos detallándose los conceptos que se indican a continuación, sumando los apartados de la a) hasta la e) que correspondan y deduciendo en su caso los indicados en el apartado f):

- a) Suministros o servicio de interés general propios de la actividad de la empresa que corresponden a consumos de los abonados efectuados en el municipio.
- b) Otros servicios prestados a los usuarios necesarios para la recepción del suministro o servicio de interés general propio del objeto de la empresa, incluyendo los enlaces en la red, puesta en marcha, conservación, modificaciones, conexión, desconexión y sustitución de los contadores o instalaciones propiedad de la empresa.
- c) Alquileres o derechos de interconexión percibidos de otras empresas suministradoras de servicios que

utilicen la red de la entidad que tiene la condición de sujeto pasivo.

d) Alquileres que han de pagar los consumidores por el uso de los contadores, u otros medios utilizados en la prestación del suministro o servicio.

e) Otros ingresos que se facturen por los servicios resultantes de la actividad propia de las empresas suministradoras.

f) Los importes a deducir por derechos de interconexión o peajes y que tienen que abonar a las empresas propietarias de las redes de distribución.

2. El cese o alta en la prestación de una clase o tipo de suministro o servicio de interés general, comporta la obligación de hacer constar esta circunstancia en la liquidación del trimestre correspondiente.

3. Las presentaciones fuera del plazo fijado en el punto 1 de este artículo comportarán la exigencia de los recargos de extemporaneidad, según lo que prevé el artículo 27 de la Ley General Tributaria.

Artículo 8.- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán los preceptos de contenidos en los artículos 178 y ss. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, normativa que la desarrolle, y en su caso, la Ordenanza general de gestión inspección y recaudación en vigor.

Disposición transitoria.-

A la entrada en vigor de esta Ordenanza reguladora, se procederá al prorrateo trimestral en función de la fecha definitiva de publicación dentro del año natural.

De igual forma, en el caso de modificación derogación de la Ordenanza reguladora, se procederá al prorrateo trimestral en función de la fecha definitiva de publicación.

Disposición final.-

La presente Ordenanza fiscal cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros en sesión de fecha 21 de marzo de 2024 y entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzando a aplicarse el primer día del trimestre siguiente al de su entrada en vigor, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.»

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://jerezdeloscaballeros.sedelectronica.es>].

En Jerez de los Caballeros, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Raúl Gordillo Barroso.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de La Lapa
La Lapa (Badajoz)
Anuncio 1229/2024

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2024

"APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2024"

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 21 de marzo de 2024, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal, para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, cuya dirección es <https://sede.lalapa.es>.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En La Lapa, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Inocencio Rodríguez Muñoz.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de La Parra
La Parra (Badajoz)
Anuncio 1223/2024

Actualización automática de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua potable del Ayuntamiento de La Parra para el año 2024

ACTUALIZACIÓN AUTOMÁTICA DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PARRA PARA EL AÑO 2024

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 21 de marzo de 2024, con la asistencia de los nueve miembros que integran la Corporación, entre otros se adoptó, con 7 votos a favor (5 votos PP- 1 voto PSOE- 1 voto LPA) y 2 abstenciones del grupo MP, el acuerdo del tenor literal siguiente:

ACUERDO

«ACTUALIZACIÓN AUTOMÁTICA DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PARRA PARA EL AÑO 2024

Visto que, con fecha de 5 de febrero de 2024, con NRE: 2024-E-RC-222, tiene lugar entrada en el registro general del Ayuntamiento de La Parra, escrito presentado por la empresa FCC Aqualia, S.A., en relación con la actualización de las tarifas de abastecimiento de agua potable para el año 2024, en los términos que a continuación se reproducen literalmente:

"Asunto: Presentación de actualización de las tarifas de abastecimiento de agua potable para el año 2024.

Doña María Luisa Gómez Díaz-Trías, mayor de edad, con NIF: ***409***, en calidad de Jefa de Servicio y actuando en nombre y representación de la mercantil FCC Aqualia, S.A., con domicilio a estos efectos en c/ Pedro y José Zarallo, 1 de Santa Marta, ante el Excmo. Ayuntamiento de La Parra, comparezco, y como mejor proceda en derecho, digo:

I. Que con fecha 30 de septiembre de 2002 y según el acuerdo adoptado por la Mancomunidad de Nogales, transcrito literalmente:

"...II.- Aprobación si procede, del incremento de valor de IPC del año inmediatamente anterior, en la tarifa del agua para los municipios gestionados tanto en alta como en baja.

Se acuerda incrementar el precio de la tasa por suministro de agua en el porcentaje de incremento del índice de precios al consumo aprobado por el gobierno correspondiente al próximo ejercicio.

Dado que la Mancomunidad abastece de agua a todos los municipios que la integran, la presente tasa y todos sus incrementos es de obligado cumplimiento para todos y cada uno de los municipios que la componen.

Y para que así conste y pueda acreditarse donde proceda, expido la presente con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización y Funcionamiento Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en Nogales, a 14 de noviembre de 2002".

II.- Que, según lo expuesto anteriormente, la tarifa para el presente ejercicio sería la que a continuación se detalla, teniendo en cuenta que para su cálculo se ha tomado como base el 3,1% correspondiente al IPC publicado por el INE, desde la última actualización de tarifa, pasando a ser:

Tarifa	2023	IPC 23	2024
Cuota fija	8,1975	3,1	8,4516
1.º. Bloque de 0 a 20 m ³	0,8378	3,1	0,8637
2.º. Bloque de 21 a 50 m ³	1,5609	3,1	1,6093
3.º. Bloque más de 50 m ³	3,1047	3,1	3,2010

A esta tarifa se le incrementará el IVA que se encuentre en vigor en el momento de su aplicación.

III.- Le recordamos que, para la modificación de tarifas, se debe dar cumplimiento por parte de este Ayuntamiento a lo estipulado sobre esta materia en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales LRH en su arte 17.2.

Y en su virtud,

Solicito al Excmo. Ayuntamiento de La Parra, que teniendo como presentado este escrito, tome razón de su contenido y acuerde conforme a lo expuesto y solicitado en el mismo.

En Santa Marta a 19 de enero de 2024".

De acuerdo con lo anterior, se propone al Pleno la adopción del siguiente.

ACUERDO:

Primero.- Tomar razón de la actualización automática de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua potable del Ayuntamiento de La Parra, teniendo en cuenta que para su cálculo se ha tomado como base el 3,1% correspondiente al IPC publicado por el INE, desde la última actualización de tarifa, pasando a ser las siguientes:

Tarifa	2023	IPC 23	2024
Cuota fija	8,1975	3,1	8,4516
1.º. Bloque de 0 a 20 m ³	0,8378	3,1	0,8637
2.º. Bloque de 21 A 50 m ³	1,5609	3,1	1,6093

Tarifa	2023	IPC 23	2024
3.º. Bloque más de 50 m ³	3,1047	3,1	3,2010

A esta tarifa se le incrementará el IVA que se encuentre en vigor en el momento de su aplicación.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, por plazo de 30 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas».

En La Parra, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Alejandro Lagar Nieto.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Lobón
Lobón (Badajoz)
Anuncio 1233/2024

Aprobación inicial del presupuesto municipal para 2024

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2024

Aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Lobón para el ejercicio del año 2024, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 20 de marzo de 2024, se expone al público durante un período de 15 días, a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Durante el mismo, cualquier persona interesada podrá presentar contra el presupuesto las reclamaciones que considere oportunas ante el Pleno de la Corporación.

Transcurrido el mencionado plazo sin que se hubiera presentado ninguna reclamación, se aprobará el presupuesto definitivamente de forma automática.

Lobón, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Roberto Romero Gragera.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Mirandilla
Mirandilla (Badajoz)
Anuncio 1221/2024

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/2024

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 19 de marzo de 2024, el expediente de modificación de créditos 1/2024 del presupuesto municipal de 2024, con arreglo a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de 15 días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con la citada normativa, el expediente de modificación de créditos se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Mirandilla, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, José María Carrasco Ledo.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Mirandilla
Mirandilla (Badajoz)**

Anuncio 1220/2024

Exposición pública de la cuenta general 2023

Aprobada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación, en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2024, la cuenta general del presupuesto del Ayuntamiento y el informe resumen de control interno de 2023, se expone al público, por el plazo de 15 días desde la publicación del presente anuncio, durante los cuales los interesados presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen procedentes.

Mirandilla, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, José María Carrasco Ledo.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena
Monterrubio de la Serena (Badajoz)**

Anuncio 1237/2024

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2/2024 en la modalidad de créditos extraordinarios

**APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/2024 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS
EXTRAORDINARIOS**

El Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena (Badajoz), en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2/2024 del presupuesto en vigor en la modalidad de créditos extraordinarios, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, para dotar de crédito a la partida presupuestaria 231.6230.2024 (placas solares consultorio).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://monterrubiodelaserena.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Monterrubio de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Jesús Martín Torres.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena
Monterrubio de la Serena (Badajoz)
Anuncio 1239/2024

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 3/2024

TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 3/2024 TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS ENTRE DIFERENTES GRUPOS DE FUNCIÓN QUE NO AFECTAN A CRÉDITOS DE PERSONAL

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por acuerdo del Pleno de fecha 21 de marzo de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://monterrubiodelaserena.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Monterrubio de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Jesús Martín Torres.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Navavillar de Pela
Navavillar de Pela (Badajoz)
Anuncio 1219/2024

Lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, composición del Tribunal, lugar y fecha de valoración en la convocatoria de plazas de personal laboral Grupo C1 dentro del proceso de estabilización extraordinario de empleo público

Lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, composición del Tribunal, lugar y fecha de valoración en la convocatoria de plazas de estabilización extraordinario de empleo público en Ayuntamiento de Navavillar de Pela.

Por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navavillar de Pela, se ha dictado resolución cuyo contenido literal es el siguiente:

Finalizado el plazo de reclamaciones a la lista provisional de solicitudes de aspirantes admitidas y excluidas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 199, el día 18 de octubre de 2023, para la convocatoria de plazas de personal laboral del grupo C1, acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo público en el Ayuntamiento de Navavillar de Pela, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia el 30 de diciembre de 2022 y un extracto en el Boletín Oficial del Estado el 15 de agosto de 2023.

En consecuencia, finalizado el plazo de presentación de las reclamaciones, incidencias y omisiones, de conformidad con lo dispuesto en las bases, por medio de la presente.

HE RESUELTO:

Primero.- Elevar a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, una vez atendidas todas las reclamaciones, incidencias y omisiones, quedando como a continuación se indica:

LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS

Una plaza de Animador/a Sociocultural.

LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS

Número	Apellidos y nombre
1	Rodríguez Godoy, Antonia

Tres plazas de Administrativo.

LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS

Número	Apellidos y nombre
1	Asensio Muñoz, Juan Luis
2	Cano Arroyo, Francisco José
3	Fernández Santana, Diana
4	Jiménez Cano, Guadalupe Montserrat
5	Moreno Masa, María Juana
6	Sánders Nadal, M.ª Luisa
7	Vela Sánchez, Eduardo

LISTADO DE PERSONAS EXCLUIDAS

Número	Apellidos y nombre
1	Balbas Aguilar, Raquel
Motivo	No aporta anexo I modelo de autobaremación o declaración responsable, justificante de pago de tasas, y la documentación numerada.
2	Galeano Gallardo, Francisca
Motivo	Solicitud registrada fuera de plazo, 2023-E-RC-3525 de 14/09/2023

Una plaza de Conductor de maquinaria.

LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS

Número	Apellidos y nombre
1	Pachón Serrano, Antonio María

El presente listado contiene datos de carácter personal, se ajusta a la legislación actual en materia de protección de datos y su única finalidad es la de dar publicidad a la presente fase del procedimiento de selección, y de notificación, en su caso, a quienes participan.

Segundo.- Hacer pública la composición del Tribunal de selección que ha de resolver dicha convocatoria, que estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente/a:

Titular: Don Juan Francisco García Meleno.
Suplente: Don José Ramón Suárez Arias.

Vocales:

Titular: Doña Antonieta Benítez Martín.
Suplente: Doña Josefa Lobato Sayavera.

Titular: Don Juan Francisco Bravo Hernández.
Suplente: Don José Manuel Recio Durán.

Titular: Doña María Luisa del Viejo López.
Suplente: Doña M.ª Soledad Jiménez Casado.

Titular: Doña Rosa Gema García Hernández.
Suplente: Doña María Jesús Bernáldez Adame.

Secretario/a:

Titular: Don Manuel Rojas Gálvez.
Suplente: Don Alberto Guerrero Blanco.

Tercero.- Hacer público que el Tribunal de selección se constituirá e iniciará la valoración de méritos el día 9 de abril de 2024, a las 16:00 horas, en la sede de la Diputación Provincial, sita en calle Felipe Checa, número 23 de Badajoz.

Se procede a su publicación de conformidad con lo dispuesto en las bases.

En Navavillar de Pela, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Francisco Javier Fernández Cano.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Torremejía
Torremejía (Badajoz)**

Anuncio 1226/2024

Aprobación inicial del expediente de concesión de suplementos de créditos número 1/2024

A los efectos de lo dispuesto en el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo, al que se remiten los arts. 177.2 y 178 de la misma Ley, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de suplementos de créditos número 1/2024, por importe de 54.023,00 euros que afectará a dicho presupuesto, que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2024, financiado a través de nuevos ingresos.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Texto Refundido 2/2004, citado y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170.2 de dicho Texto Refundido, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOP.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Torremejía, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Francisco Trinidad Peñato.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Valle de la Serena
Valle de la Serena (Badajoz)
Anuncio 1218/2024

Exposición pública de la cuenta general 2023

Formada la cuenta general del presupuesto de este Ayuntamiento de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en su sesión de 21 de marzo de 2024, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de dicha Comisión, por plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, durante el cual los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones a la misma, tal como dispone el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en su redacción dada por la disposición final décima novena de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021. Examinados estos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe. De no producirse reclamaciones, reparos u observaciones, el informe de la Comisión Especial de Cuentas se considerará definitivo, sin necesidad de nuevo dictamen.

Valle de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Martín Caballero Horrillo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
MANCOMUNIDADES
Mancomunidad de Municipios La Serena
Castuera (Badajoz)
Anuncio 1234/2024

Corrección de error en edicto publicado el 20 de marzo sobre nombramiento de personal laboral fijo para siete plazas de Dinamizador Deportivo, incluidas en el proceso de estabilización de empleo

RECTIFICACIÓN PUBLICACIÓN CONTRATACIÓN COMO PERSONALES LABORALES FIJOS PARA LOS PUESTOS DE DINAMIZADORES DEPORTIVOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SERENA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

Don Raimundo Dávila Fortuna, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Serena (Badajoz), expone lo siguiente:

Advertido error en el anuncio 1117/2024, publicado en el BOP número 55 de fecha 20 de marzo de 2024 referente a la selección de siete (7) Dinamizadores Deportivos de la Mancomunidad de Municipios de la Serena (Badajoz) correspondiente al procedimiento extraordinario de consolidación de empleo temporal, queda rectificado en la forma que se indica a continuación:

- Donde dice:

RESUELVO:

Primero.- Autorizar la contratación laboral fijo de los siguientes aspirantes para cubrir la plaza de personal laboral fijo, siete (7) plazas de Dinamizadores Deportivos, incluida en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y disponer el gasto que conlleva dicha contratación de conformidad con la legislación que resulte de aplicación, por los motivos expresados anteriormente y que se tienen aquí por reproducidos a todos sus efectos:

N.º orden	Aspirantes	DNI	Puntuación
1	Paredes Muñoz Alejandro		100
2	Gutiérrez Tena Isidora		100
3	Fernández Carrasco Francisca		100
4	Simancas Sánchez Arévalo Luid		100
5	Martín Torres Torres		94,5
6	Gómez Muñoz Bernabé		81,05
7	Martos Rodríguez Francisco Modesto		73

- Debe decir:

RESUELVO:

Primero.- Autorizar la contratación laboral fijo de los siguientes aspirantes para cubrir la plaza de personal laboral fijo, siete (7) plazas de Dinamizadores Deportivos, incluida en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y disponer el gasto que conlleva dicha contratación de conformidad con la legislación que resulte de aplicación, por los motivos expresados anteriormente y que se tienen aquí por reproducidos a todos sus efectos:

N.º orden	Aspirantes	DNI	Puntuación
1	Paredes Muñoz Alejandro	***56297*	100
2	Gutiérrez Tena Isidora	***54347*	100
3	Fernández Carrasco Francisca	***08515*	100
4	Simancas Sánchez Arévalo Luis	***06818*	100
5	Martín Torres Jesús	***58805*	94,5
6	Gómez Muñoz Bernabé	***54712*	81,05
7	Martos Rodríguez Francisco Modesto	***07093*	73

En Castuera, a fecha de la firma digital.- El Presidente de la Mancomunidad, Raimundo Dávila Fortuna.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
MANCOMUNIDADES
Mancomunidad Integral "Sierra Suroeste"
Jerez de los Caballeros (Badajoz)

Anuncio 1228/2024

Aprobación definitiva del Reglamento regulador del canal de denuncias de la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL CANAL DE DENUNCIAS DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA SUROESTE

Habiéndose expuesto al público el acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Mancomunidad Integral, en sesión de fecha 18 de enero de 2024 de aprobación inicial del Reglamento Regulador del Canal de Denuncias de esta Mancomunidad Integral, por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la

Provincia de Badajoz n.º 15 (anuncio 236/2024), de fecha 22 de enero de 2024, para que el mismo pudiera ser examinado y poderse presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Y resultando que, finalizado el referido plazo de exposición al público y audiencia previa, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, según consta en el certificado emitido por la Secretaría-Intervención municipal.

A la vista de todo ello se considera definitivamente aprobado dicho acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, por lo que se procede a su publicación, y que es del siguiente tenor literal:

REGLAMENTO DEL CANAL DE DENUNCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA SUROESTE

PREÁMBULO

Con la aprobación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción se incorpora al Derecho español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019.

La citada Directiva regula aspectos mínimos que han de satisfacer los distintos cauces de información a través de los cuales una persona física que sea conocedora en un contexto laboral de una infracción del Derecho de la Unión Europea, pueda dar a conocer la existencia de la misma. En concreto, obliga a contar con canales internos de información a muchas empresas y entidades públicas porque se considera, y así también se ha recogido en informes y estadísticas recabados durante la elaboración del texto europeo, que es preferible que la información sobre prácticas irregulares se conozca por la propia organización para corregirlas o reparar lo antes posible los daños.

Además de tales canales internos, exige la Directiva la determinación de otros canales de información, denominados «externos», con el fin de ofrecer a los ciudadanos una comunicación con una autoridad pública especializada, lo que les puede generar más confianza al disipar su temor a sufrir alguna represalia en su entorno.

La Directiva europea 2019/1937 Directiva "Whistleblower", relativa a la protección de las personas que informan sobre infracciones al Derecho de la Unión, establece la obligatoriedad de que las entidades jurídicas de los sectores públicos y privados, con más de 50 empleados, cuenten con un canal de denuncias interno, plenamente implementado en el seno de sus organizaciones.

En este sentido, el artículo 13.1.a) de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción, obliga a todas las entidades que integran el sector público a disponer de un Sistema interno de información en los términos previstos en la propia ley; entendiéndose comprendidas como integrantes del sector públicos a las entidades que integran la Administración Local.

Artículo 1.- Ámbito material de aplicación.

El objeto de presente Reglamento es establecer el procedimiento aplicable a las denuncias e informaciones que se presenten al amparo de la legislación sobre protección del informante y lucha contra la corrupción en la Mancomunidad Integral "Sierra Suroeste", entidades y organismos dependientes.

Dicho procedimiento se aplicará a aquellas informaciones o denuncias que se produzcan dentro del marco de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Las materias a que se refiere el apartado anterior serán:

a) Cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea siempre que:

1.º.- Entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea enumerados en el anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, con independencia de la calificación que de las mismas realice el ordenamiento jurídico interno;

2.º.- Afecten a los intereses financieros de la Unión Europea tal y como se contemplan en el artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE); o

3.º.- Incidan en el mercado interior, tal y como se contempla en el artículo 26, apartado 2 del

TFUE, incluidas las infracciones de las normas de la Unión Europea en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados, así como las infracciones relativas al mercado interior en relación con los actos que infrinjan las normas del impuesto sobre sociedades o con prácticas cuya finalidad sea obtener una ventaja fiscal que desvirtúe el objeto o la finalidad de la legislación aplicable al impuesto sobre sociedades.

b) Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave. En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.

Artículo 2.- Ámbito personal de aplicación.

Podrán presentar informaciones o denuncias relacionadas con las materias a que se refiere el artículo anterior las siguientes personas:

a) Todo el personal al servicio de la Mancomunidad Integral "Sierra Suroeste", ya posea la condición de funcionario de carrera, interino, eventual, laboral o de cualquier otra clase, con independencia de que perciban o no una remuneración.

b) También quedarán amparadas en esta norma las personas que revelen públicamente informaciones obtenidas en el marco de una relación laboral o estatutaria ya finalizada, así como a aquellos cuya relación laboral todavía no haya comenzado, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual.

c) Cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y dirección de contratistas, subcontratistas o proveedores de la Mancomunidad Integral "Sierra Suroeste".

d) Cualquier persona, que sin ostentar ninguna de las condiciones anteriores, tenga conocimiento de hechos actuaciones establecidas en el artículo 1 de este Reglamento.

Artículo 3.- Responsables.

Será responsable del Canal de Denuncias un órgano colegiado compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: Sr./a. Secretario/a-Interventor/a de la Mancomunidad Integral "Sierra Suroeste", o funcionario/a en quien delegue.
- Sr./a. Gerente de la Mancomunidad Integral
- Sr./a. Técnico de Administración Local de la Mancomunidad Integral.

El órgano colegiado responsable del Canal de Denuncias deberá delegar en uno de sus miembros las facultades de gestión del Sistema interno de información y de tramitación de expedientes de investigación.

Dicho órgano colegiado deberá desarrollar sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos de esta Mancomunidad Integral, no podrá recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio, y deberá disponer de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo.

Artículo 4.- Medios para efectuar la denuncia

Las denuncias podrán realizarse a través del Canal de Denuncias que la entidad pone a disposición en su sede electrónica ubicada en la siguiente dirección: (<https://sierrasuroeste.sedelectronica.es/>)

Artículo 5.- Procedimiento de gestión de informaciones.

El proceso de gestión de denuncias se inicia con la recepción de la denuncia y finaliza con la resolución de la denuncia y la aplicación de las medidas que resulten pertinentes en cada caso.

1. Las denuncias deberán contener los siguientes elementos:

- Identificación del denunciante: Nombre, apellidos y medio de contacto, ya sea a través de correo electrónico o teléfono.

No obstante, las denuncias podrán ser realizadas de manera anónima, si bien esto implica que el nivel de detalle de las comunicaciones realizadas debe ser lo suficientemente exhaustivo para su admisión a trámite.

En todo caso, el responsable de que este se identifique, será tratada con la máxima confidencialidad.

- Identidad del denunciado: En caso de conocer su identidad, nombre y apellidos, así como aquellos otros datos que se conozcan y se consideren relevantes para la identificación del presunto infractor.

- Motivo de la denuncia: Descripción de los hechos o circunstancias que a criterio del denunciante constituyen una infracción de las previstas en el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

- Evidencias concretas que den soporte a la denuncia.

2. Una vez recibida la denuncia, el responsable del Canal de Denuncias procederá a enviar al informante el acuse de recibo en el plazo máximo de siete días naturales siguientes a su recepción, salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación.

El responsable del Canal deberá analizar y evaluar la denuncia de cara a que ésta sea admitida o inadmitida a trámite, teniendo en cuenta los criterios descritos a continuación:

● Admisión a trámite: Sólo se admitirán a trámite aquellas denuncias que expongan de forma clara y evidente hechos constitutivos de una infracción del Derecho de la Unión Europea y actuaciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave.

● Inadmisión a trámite: No se admitirán a trámite aquellas denuncias que no contengan toda información requerida y cuyos hechos no cumplan los requisitos exigidos en el artículo 2º de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

En ambas circunstancias, tanto si la denuncia ha sido admitida como inadmitida, se comunicará al denunciante.

En caso de inadmisión de la denuncia, el denunciante podrá reformular la denuncia o utilizar otras vías alternativas legales que considere adecuadas.

3. Apertura proceso de investigación.

En caso de admisión a trámite de la denuncia recibida, el responsable del Canal de Denuncias procederá a la apertura de un procedimiento de investigación, consistente en la realización de las siguientes actuaciones:

● Elaborar un listado de personas que se involucrarán en la investigación de la denuncia, que dependerá de su naturaleza.

● Todos los miembros involucrados en el desarrollo de la investigación tienen obligación de mantener rigurosa confidencialidad sobre la información recibida, con especial atención a los datos recibidos de las partes intervinientes en el proceso.

A tal efecto, las personas que vayan a estar involucradas en el proceso de investigación deberán firmar un compromiso de confidencialidad específico y reforzado.

- La información y documentación relativa a la investigación será de acceso restringido.

4. Instrucción.

El responsable del Canal de Denuncias realizará todas las actuaciones de instrucción que considere necesarias encaminadas a la averiguación de la exactitud y veracidad de la información recibida, así como encaminadas al esclarecimiento de los hechos.

Las acciones y consultas incluirán, cuando se estime necesario, el mantenimiento de reuniones y entrevistas con las personas que considere apropiado, levantando acta de la reunión al finalizar la misma a efectos de mantener un seguimiento del proceso, así mismo también podrán incluir el análisis de datos u obtención de información de fuentes externas; petición de pruebas periciales a profesionales internos o externos.

Durante este periodo, el denunciado será informado de la existencia de la denuncia y el proceso de instrucción en curso, excepto en aquellos supuestos en los que tal comunicación suponga un riesgo evidente e importante para la investigación, debiéndose entonces aplazar tal comunicación hasta que tal peligro desaparezca.

En todo momento se garantizará que el tratamiento de los datos del denunciado se realiza conforme a la legislación vigente.

Una vez puesto en conocimiento del denunciado la existencia de la denuncia y del procedimiento de instrucción, y sin perjuicio de la posibilidad de presentar alegaciones por escrito, la persona denunciada podrá ser entrevistada por el responsable del Canal de Denuncias, siempre con absoluto respeto a la presunción de inocencia, con la finalidad de que exponga su versión de los hechos y a aportar todos aquellos medios de prueba que considere adecuados y pertinentes.

Al finalizar la entrevista se levantará acta de la reunión.

Se podrán acordar directamente o instar a las áreas competentes a la adopción de las medidas cautelares necesarias para garantizar las actuaciones y la correcta marcha de la investigación interna.

Durante todo el proceso se mantendrá absoluta confidencialidad. Con carácter excepcional, la obligación de confidencialidad no será de aplicación, cuando el responsable del Canal de Denuncias se vea obligado a revelar y/o poner a disposición información y/o documentación relativa a sus actuaciones, incluida la identidad de las partes implicadas, a requerimiento de la autoridad judicial o administrativa competente.

El responsable del Canal de Denuncias será responsable de guardar todas y cada una de las evidencias que soporten las acciones llevadas a cabo, para todas aquellas denuncias que se hayan investigado, y siempre de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente en materia de protección de datos.

5. Al finalizar proceso de instrucción, el responsable del Canal de Denuncias emitirá un informe sobre todas las actuaciones llevadas a cabo. Este informe contendrá, al menos:

- Acceso restringido al informe y al número de expediente.
- Una exposición de los hechos denunciados junto con el código de identificación de la denuncia y la fecha de su recepción.
- Una descripción de las diligencias de investigación llevadas a cabo, así como el resultado de estas.
- Las conclusiones de las instrucciones y formulación de propuesta de plan de actuación, en su caso.

6. Resolución de la investigación.

El órgano competente será el responsable de tomar las medidas que considere oportunas, entre las cuales se

contemplan:

- Archivo del expediente: En caso de considerarse que no se ha producido incumplimiento alguno por parte del denunciado o por falta de evidencias documentales suficientes.
- En el caso de que los hechos pudieran ser constitutivos de una infracción penal, se emitirá las actuaciones al Ministerio fiscal.

Y si los hechos afectan a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea.

- En el caso de que los hechos pudieran ser constitutivos de una infracción grave o muy grave cometida por empleado público, se ordenará la apertura del correspondiente expediente sancionador, correspondiendo a la Sección de Recursos Humanos su tramitación.

El plazo máximo para dar respuesta a las actuaciones de investigación será de tres meses a contar desde la recepción de la comunicación, o si no se remitió un acuse de recibo al informante, a tres meses a partir del vencimiento del plazo de siete días después de efectuarse la comunicación, salvo casos de especial complejidad que requieran una ampliación del plazo, en cuyo caso, éste podrá extenderse hasta un máximo de otros tres meses adicionales.

Artículo 6.- Confidencialidad del informante

1. Quien presente una comunicación o lleve a cabo una revelación pública tiene derecho a que su identidad no sea revelada a terceras personas.
2. Los sistemas internos de información, los canales externos y quienes reciban revelaciones públicas no obtendrán datos que permitan la identificación del informante y deberán contar con medidas técnicas y organizativas adecuadas para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas y a cualquier tercero que se mencione en la información suministrada, especialmente la identidad del informante en caso de que se hubiera identificado.
3. La identidad del informante solo podrá ser comunicada a la Autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora. En todo caso las revelaciones estarán sujetas a salvaguardas establecidas en la normativa aplicable. En particular, se trasladará al informante antes de revelar su identidad, salvo que dicha información pudiera comprometer la investigación o el procedimiento judicial. Cuando la autoridad competente lo comunique al informante, le remitirá un escrito explicando los motivos de la revelación de los datos confidenciales en cuestión.

Artículo 7.- Información pública

La Mancomunidad Integral "Sierra Suroeste", proporcionará la información adecuada de forma clara y fácilmente accesible, sobre el uso del canal interno de información, así como sobre los principios esenciales del procedimiento de gestión. A este fin en contará con una sección separada y fácilmente identificable en la página de inicio de su Web.

De igual modo publicará, en una sección separada, fácilmente identificable y accesible de su sede electrónica, como mínimo, la información siguiente:

- a) Las condiciones para poder acogerse a la protección en virtud de esta ley;
- b) Los datos de contacto para los canales externos de información previstos en el título III, en particular, las direcciones electrónica y postal y los números de teléfono asociados a dichos canales, indicando si se graban las conversaciones telefónicas;
- c) los procedimientos de gestión, incluida la manera en que la autoridad competente puede solicitar al informante aclaraciones sobre la información comunicada o que proporcione información adicional, el plazo para dar respuesta al informante, en su caso, y el tipo y contenido de dicha respuesta;

d) El régimen de confidencialidad aplicable a las comunicaciones y, en particular, la información sobre el tratamiento de los datos personales de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18- (EDL 2018/128249), y en el título VII de esta ley.

e) Las vías de recurso y los procedimientos para la protección frente a represalias, y la disponibilidad de asesoramiento confidencial. En particular, se contemplarán las condiciones de exención de responsabilidad y de atenuación de la sanción a las que se refiere el artículo 40.

f) Los datos de contacto de la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I. o de la autoridad u organismo competente de que se trate.

Artículo 8.- Registro de informaciones.

La Mancomunidad Integral "Sierra Suroeste", dispondrá de un libro-registro de las informaciones recibidas y de las investigaciones internas a que hayan dado lugar, garantizando, en todo caso, los requisitos de confidencialidad previstos en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción.

Este registro no será público y únicamente a petición razonada de la Autoridad judicial competente, mediante auto, y en el marco de un procedimiento judicial y bajo la tutela de aquella, podrá accederse total o parcialmente al contenido del referido registro.

Los datos personales relativos a las informaciones recibidas y a las investigaciones internas sólo se conservarán durante el período que sea necesario y proporcionado a efectos de cumplir con esta ley. En particular, se tendrá en cuenta lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 32 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción. En ningún caso podrán conservarse los datos por un período superior a diez años.

Artículo 9.- Tratamiento de datos personales.

1. Los tratamientos de datos personales que deriven de la aplicación de esta ley se regirán por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, y en el presente título.

No se recopilarán datos personales cuya pertinencia no resulte manifiesta para tratar una información específica o, si se recopilan por accidente, se eliminarán sin dilación indebida.

2. Se considerarán lícitos los tratamientos de datos personales necesarios para la aplicación de esta la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción. El tratamiento de datos personales, en los supuestos de comunicación internos, se entenderá lícito en virtud de lo que disponen los artículos 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y 11 de la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, cuando, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10 y 13 de la presente ley, sea obligatorio disponer de un sistema interno de información. Si no fuese obligatorio, el tratamiento se presumirá amparado en el artículo 6.1.e) del citado reglamento.

El tratamiento de datos personales en los supuestos de canales de comunicación externos se entenderá lícito en virtud de lo que disponen los artículos 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679, 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y 11 de la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo.

El tratamiento de datos personales derivado de una revelación pública se presumirá amparado en lo dispuesto en los artículos 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y 11 de la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo.

El tratamiento de las categorías especiales de datos personales por razones de un interés público esencial se podrá realizar conforme a lo previsto en el artículo 9.2.g) del Reglamento (UE) 2016/679.

3. Cuando se obtengan directamente de los interesados sus datos personales se les facilitará la información a

que se refieren los artículos 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

A los informantes y a quienes lleven a cabo una revelación pública se les informará, además, de forma expresa, de que su identidad será en todo caso reservada, que no se comunicará a las personas a las que se refieren los hechos relatados ni a terceros.

La persona a la que se refieran los hechos relatados no será en ningún caso informada de la identidad del informante o de quien haya llevado a cabo la revelación pública.

Los interesados podrán ejercer los derechos a que se refieren los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

En caso de que la persona a la que se refieran los hechos relatados en la comunicación o a la que se refiera la revelación pública ejerciese el derecho de oposición, se presumirá que, salvo prueba en contrario, existen motivos legítimos imperiosos que legitiman el tratamiento de sus datos personales.

4. El acceso a los datos personales contenidos en el Sistema interno de información quedará limitado, dentro del ámbito de sus competencias y funciones, exclusivamente a las personas indicadas en el artículo 32.1 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción.

Será lícito el tratamiento de los datos por otras personas, o incluso su comunicación a terceros, cuando resulte necesario para la adopción de medidas correctoras en la entidad o la tramitación de los procedimientos sancionadores o penales que, en su caso, procedan.

En ningún caso serán objeto de tratamiento los datos personales que no sean necesarios para el conocimiento e investigación de las acciones u omisiones a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción, procediéndose, en su caso, a su inmediata supresión. Asimismo, se suprimirán todos aquellos datos personales que se puedan haber comunicado y que se refieran a conductas que no estén incluidas en el ámbito de aplicación de la ley.

Si la información recibida contuviera datos personales incluidos dentro de las categorías especiales de datos, se procederá a su inmediata supresión, sin que se proceda al registro y tratamiento de los mismos.

Los datos que sean objeto de tratamiento podrán conservarse en el sistema de informaciones únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos informados.

Si se acreditara que la información facilitada o parte de ella no es veraz, deberá procederse a su inmediata supresión desde el momento en que se tenga constancia de dicha circunstancia, salvo que dicha falta de veracidad pueda constituir un ilícito penal, en cuyo caso se guardará la información por el tiempo necesario durante el que se tramite el procedimiento judicial.

En todo caso, transcurridos tres meses desde la recepción de la comunicación sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, deberá procederse a su supresión, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del sistema. Las comunicaciones a las que no se haya dado curso solamente podrán constar de forma anonimizada, sin que sea de aplicación la obligación de bloqueo prevista en el artículo 32 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

Los empleados y terceros deberán ser informados acerca del tratamiento de datos personales en el marco de los Sistemas de información a que se refiere el presente artículo.

Artículo 10. Protección de las personas que comuniquen o revelen infracciones.

Las personas que comuniquen o revelen infracciones previstas en el artículo 2 tendrán derecho a protección conforme a lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

Las personas que comuniquen o revelen infracciones no podrán ser objeto de represalia, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia. Se entiende por represalia cualesquiera actos u omisiones que estén prohibidos por la ley, o que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición de informantes, o por haber realizado una revelación

pública.

La persona que viera lesionados sus derechos por causa de su comunicación o revelación una vez transcurrido el plazo de dos años, podrá solicitar la protección de la autoridad competente que, excepcionalmente y de forma justificada, podrá extender el período de protección, previa audiencia de las personas u órganos que pudieran verse afectados. La denegación de la extensión del período de protección deberá estar motivada.

Las personas que comuniquen o revelen infracciones previstas en el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, a través de los procedimientos en la misma Ley accederán, al menos a las siguientes medidas de apoyo siguientes:

- a) Información y asesoramiento completos e independientes, que sean fácilmente accesibles para el público y gratuitos, sobre los procedimientos y recursos disponibles, protección frente a represalias y derechos de la persona afectada.
- b) Asistencia efectiva por parte de las autoridades competentes ante cualquier autoridad pertinente implicada en su protección frente a represalias, incluida la certificación de que pueden acogerse a protección al amparo de la presente ley.
- c) Asistencia jurídica en los procesos penales y en los procesos civiles transfronterizos de conformidad con la normativa comunitaria.
- d) Apoyo financiero y psicológico, de forma excepcional, si así lo decidiese la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I. tras la valoración de las circunstancias derivadas de la presentación de la comunicación.

Todo ello, con independencia de la asistencia que pudiera corresponder al amparo de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, para la representación y defensa en procedimientos judiciales derivados de la presentación de la comunicación o revelación pública.

No se considerará que las personas que comuniquen información sobre las acciones u omisiones recogidas en la Ley 2/2023 o que hagan una revelación pública de conformidad con dicha ley hayan infringido ninguna restricción de revelación de información, y aquellas no incurrirán en responsabilidad de ningún tipo en relación con dicha comunicación o revelación pública, siempre que tuvieran motivos razonables para pensar que la comunicación o revelación pública de dicha información era necesaria para revelar una acción u omisión en virtud de la Ley 2/2023, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.3. Esta medida no afectará a las responsabilidades de carácter penal.

Lo previsto en el párrafo anterior se extiende a la comunicación de informaciones realizadas por los representantes de las personas trabajadoras, aunque se encuentren sometidas a obligaciones legales de sigilo o de no revelar información reservada. Todo ello sin perjuicio de las normas específicas de protección aplicables conforme a la normativa laboral.

Los informantes no incurrirán en responsabilidad respecto de la adquisición o el acceso a la información que es comunicada o revelada públicamente, siempre que dicha adquisición o acceso no constituya un delito.

Cualquier otra posible responsabilidad de los informantes derivada de actos u omisiones que no estén relacionados con la comunicación o la revelación pública o que no sean necesarios para revelar una infracción en virtud de esta ley será exigible conforme a la normativa aplicable.

En los procedimientos ante un órgano jurisdiccional u otra autoridad relativos a los perjuicios sufridos por los informantes, una vez que el informante haya demostrado razonablemente que ha comunicado o ha hecho una revelación pública de conformidad con la Ley 2/2023, de 20 de febrero y que ha sufrido un perjuicio, se presumirá que el perjuicio se produjo como represalia por informar o por hacer una revelación pública. En tales casos, corresponderá a la persona que haya tomado la medida perjudicial probar que esa medida se basó en motivos debidamente justificados no vinculados a la comunicación o revelación pública.

En los procesos judiciales, incluidos los relativos a difamación, violación de derechos de autor, vulneración de secreto, infracción de las normas de protección de datos, revelación de secretos empresariales, o a solicitudes de indemnización basadas en el derecho laboral o estatutario, las personas a que se refiere el artículo 3 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, no incurrirán en responsabilidad de ningún tipo como consecuencia de comunicaciones o de revelaciones públicas protegidas por la misma. Dichas personas tendrán derecho a

alegren su descargo y en el marco de los referidos procesos judiciales, el haber comunicado o haber hecho una revelación pública, siempre que tuvieran motivos razonables para pensar que la comunicación o revelación pública era necesaria para poner de manifiesto una infracción en virtud de dicha ley.

Artículo 11.- Medidas de protección para las personas afectadas.

Durante la tramitación del expediente las personas afectadas por la comunicación tendrán derecho a la presunción de inocencia, al derecho de defensa y al derecho de acceso al expediente en los términos regulados en la Ley 2/2023, de 20 febrero, así como a la misma protección establecida para los informantes, preservándose su identidad y garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.

Disposición derogatoria.

El presente Reglamento deroga cualquier otra norma municipal en vigor que se oponga o contradiga lo dispuesto en el mismo.

Disposiciones finales.

Primera.- Lo establecido en este Reglamento se entiende sin perjuicio de las competencias legalmente atribuidas a las demás administraciones públicas que tengan competencia sobre la materia.

Segunda.- El presente Reglamento y sus modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz conforme a lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, y permanecerá vigente hasta que no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Badajoz, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-.

En Jerez de los Caballeros, a fecha de la firma digital.- El Presidente, Abel Caro Día.

ANUNCIOS EN GENERAL CÁMARAS

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Badajoz
Badajoz

Anuncio 1230/2024

Extracto de la convocatoria Pyme Global VP Hannover Messe 2014 para empresas de la CCAA Extremadura

CONVOCATORIA PYME GLOBAL VP HANNOVER MESSE 2024 PARA EMPRESAS DE LA CCAA EXTREMADURA

BDNS (Identif.): 750686

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/750686>)

La Cámara de Comercio de Badajoz, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el programa Pyme Global, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, en la VP Hannover Messe 2024, que se desarrollará con motivo de la feria internacional Hannover Messe 2024 que se celebra entre los días 22 y 26 de abril de 2024, en Hannover (Alemania).

Primero.- Beneficiarios.

Pymes de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Se admitirán empresas hasta agotar el presupuesto disponible, siendo el importe total máximo objeto de subvención por empresa beneficiaria de 2.817,00 €. El número estimado de empresas beneficiarias será de 10.

Segundo.- Objeto.

Concesión de ayudas económicas para promover la participación de las pymes en la actuación VP Hannover Messe 2024.

Tercero.- Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Badajoz.- Además puede consultarse a través de la Web <https://www.camarabadajoz.es/>.

Cuarto.- Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación es de 2.817,00 euros, sobre un presupuesto máximo de 28.170,00 euros, cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

El presupuesto total de ejecución de esta actuación es de 32.627,91 euros, que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Badajoz, será de 3.698,91 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Badajoz.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 09:00h del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará a las 12:00 horas del día 3 de abril de 2024. El modelo de solicitud de participación podrá descargarse en la Web <https://sede.camara.es/sede/badajoz/>

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Fructuoso Delgado Viñals.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop